

ANÁLISIS DE LA EFICACIA EN LA GESTIÓN DE CARTERA DEL
MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA PARA LOS AÑOS 2012 –
2015

LINA MARÍA GIRALDO CASTAÑO
ANGÉLICA MARÍA VIDAL URIBE

UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE ZARZAL
CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN
CONTADURÍA PÚBLICA
ZARZAL
2018

ANÁLISIS DE LA EFICACIA EN LA GESTIÓN DE CARTERA DEL
MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA PARA LOS AÑOS 2012 –
2015

LINA MARÍA GIRALDO CASTAÑO
ANGÉLICA MARÍA VIDAL URIBE

Trabajo de grado

Jaime Alberto Caycedo
Contador Público

UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE ZARZAL
CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN
CONTADURÍA PÚBLICA
ZARZAL
2018

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

**PARA NUESTRAS FAMILIAS QUE SIEMPRE
HAN SIDO UN APOYO INCONDICIONAL
Y EL ACOMPAÑAMIENTO PARA CUMPLIR CON NUESTROS
OBJETIVOS**

**ANGÉLICA MARÍA VIDAL URIBE
LINA MARÍA GIRALDO CASTAÑO**

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios por su infinita bondad, por ser nuestro soporte y compañía para lograr nuestros objetivos.

Gracias al apoyo de profesor y Contador Público Jaime Caycedo, por su compromiso y dedicación, por compartir sus conocimientos para así lograr los objetivos que se tenían con la elaboración de este trabajo. A él le agradecemos inmensamente por su constancia y acompañamiento continuo en este proceso.

A la señora Genoveva Tangarife, tesorera en la Alcaldía del Municipio del Dovia Valle del Cauca, por brindarnos la información necesaria para desarrollar este trabajo y dedicar parte de su tiempo a nosotras, de ella aprendimos mucho para nuestro crecimiento personal y profesional.

A los todos los docentes que nos acompañaron en el proceso de formación académica como Contadoras Públicas, damos las gracias por poner a nuestra disposición su conocimiento y experiencias que han sido de gran ayuda en nuestro desempeño

En general agradecemos a la Universidad del Valle, a todos los docentes, administrativos, y directivos por brindar de una u otra forma su apoyo para que el paso por esta universidad haya sido algo único y maravilloso haciendo más llevadero el camino para lograr nuestra meta.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	11
CAPITULO 1 CONSIDERACIONES PREVIAS	12
1.1. ANTECEDENTES	12
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
1.2.1. Descripción del problema.....	18
2.1.2. Formulación del interrogante	20
2.1.3. Sistematización del problema	20
1.3. OBJETIVOS	21
1.3.1. Objetivo general	21
1.3.2. Objetivos específicos	21
1.4. JUSTIFICACIÓN	22
1.5. MARCO DE REFERENCIA	24
1.5.1. Marco teórico.....	24
1.5.2. Marco conceptual.....	27
1.5.3. Marco legal	35
1.5.4. Marco contextual.....	38
1.6. METODOLOGÍA.....	43
1.6.1. Tipo de estudio.....	43
1.6.2. Metodología de estudio	44
1.6.3. Fuentes de información	44
1.6.4. Técnicas de recolección de la información.....	46
1.6.5. Procesamiento de datos	47
CAPITULO 2 ANÁLISIS DE LA EFICACIA EN LA GESTIÓN DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA PARA LOS AÑOS 2012 – 2015	49
2.1. DESCRIPCIÓN DEL MARCO NORMATIVO QUE PROVEE AUTORIDAD A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA REALIZAR COBROS COACTIVOS	50
2.2. CARACTERIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COBRO COACTIVO DE LA CARTERA QUE REALIZA LA ALCANDÍA	

MUNICIPAL DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2012-2015	59
2.3. TENDENCIA DE LA CARTERA DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA PARA LOS AÑOS 2012 - 2015.	72
CAPITULO 3 CONCLUSIONES.....	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	103

LISTA DE TABLAS

	pág.
Tabla 1. Marco legal.....	35
Tabla 2. Generación de empleos según tipo de empresas otros Municipios.....	40
Tabla 3. Desarrollo institucional y gobernabilidad.....	40
Tabla 4. Ingresos totales y per cápita 2011, zona BRUT (en miles de de pesos).....	41
Tabla 5. Indicadores fiscales 2011 zona norte BRUT.....	42
Tabla 6. Símbolos estándar para diagramas de flujo.....	61
Tabla 7. Ingresos tributarios ejecutados vs presupuestados.....	72
Tabla 8. Rentas por cobrar (Expresada en miles).....	74
Tabla 9. Ingresos totales-Ingresos tributarios (Expresada en miles).....	75
Tabla 10. Ingresos corrientes-Ingresos tributarios (Expresada en miles).....	76
Tabla 11. Ingresos tributarios-Impuestos directos (Expresada en miles).....	77
Tabla 12. Ingresos tributarios- Impuestos indirectos (Expresada en miles)....	78
Tabla 13. Ingresos tributarios-Impuestos indirectos (Expresada en miles)....	79
Tabla 14. Impuestos (Expresado en miles).....	81
Tabla 15. Impuestos tributarios (Expresada en miles de pesos).....	83
Tabla 16. Acuerdo municipal 014 de 2017 relación de impuestos tasas y Contribuciones.....	91
Tabla 17. Ingresos ejecutados y presupuestados (Expresada en mies).....	94
Tabla 18. Balance general comparativo Municipio El Dovio Valle del Cauca (Expresada en miles).....	95
Tabla 19. Proyección de las finanzas municipales periodo 2012-2015 (en miles de pesos).....	98

LISTA DE DIAGRAMAS

	pág.
Diagrama 1. Proceso de cobro persuasivo y coactivo de manera	
Informal.....	62
Diagrama 2. Proceso de cobro coactivo.....	68

LISTA DE GRÁFICAS

pag.

Gráfica 1. Marco normativo que provee autoridad a las entidades territoriales para realizar cobros coactivos.....	57
Gráfica 2. Ingresos tributarios ejecutados vs presupuestados.....	73
Gráfica 3. Rentas por cobrar.....	74
Gráfica 4. Ingresos totales-Ingresos tributarios.....	75
Gráfica 5. Ingresos corrientes-Ingresos tributarios.....	76
Gráfica 6. Ingresos tributarios-Impuesto predial.....	77
Gráfica 7. Ingresos tributarios-Sobretasa consumo gasolina motor.....	78
Gráfica 8. Ingresos tributarios-Estampillas.....	79
Gráfica 9. Impuestos.....	81
Gráfica 10. Ingresos tributarios 2012-2015.....	83

INTRODUCCIÓN

Las ejecuciones fiscales se basan en el proceso de recaudo de rentas o caudales públicos, la Secretaría de Hacienda de los municipios tiene como misión desarrollar la política fiscal que asegure la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo municipal, la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios, así como de los gastos autorizados para el normal funcionamiento de la Administración, destinados a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal.

Para la administración municipal es de suma importancia el control de gestión, ya que le permite examinar la eficacia de los recursos públicos, mediante la evaluación de sus procesos administrativos, utilizando para ello metodologías tales como la de rentabilidad pública y desempeño, la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como los beneficios de su actividad, lo cual permitirá planear, programar y proyectar los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal, a fin de que lo programado o proyectado en materia presupuestal sea lo más cercano a la ejecución.

Con el fin de analizar la eficacia de la gestión de cartera del municipio de El Dovio, Valle del Cauca, en una ventana de observación desde 2012 al 2015, inicialmente se contextualizara todo lo referente al cobro coactivo al cual tienen derecho las entidades territoriales desde el ámbito teórico y normativo, para luego identificar el comportamiento de la cartera municipal durante cuatro años, se observara los procesos realizados por el ente municipal con el fin de analizar los niveles de eficacia en los procesos en el recaudo de cartera.

CAPITULO 1

CONSIDERACIONES PREVIAS

1.1. ANTECEDENTES

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ENTRE LOS AÑOS 2008 – 2014¹. Trabajo de investigación, monografía, presentado por: **KATHERINE QUINTERO TRIVIÑO.** Desarrolla las características más representativas del Impuesto Predial Unificado, luego se identificara el nivel de cumplimiento de recaudo en el Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca a través del valor presupuestado y ejecutado, relacionándose esto con la forma de administración de dicho gravamen, además analiza la aplicación de los recursos en los diferentes rubros para así poder decir cuál es la contribución de dicho gravamen al desarrollo económico y social del Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca. La investigación tiene como objetivo evaluar el sistema de recaudo del Impuesto Predial Unificado y examinar la contribución de este en el alcance de los proyectos definidos en el Plan de Desarrollo los cuales contribuyen en el progreso del municipio, en términos de mejoramiento de sus variables económicas y sociales en el periodo 2008 – 2014, considerándose este intervalo de tiempo adecuado, dado que se “cubre dos periodos de gobierno y de esta forma se pueden identificar diferencias en ambas gestiones de gobierno; por tanto se dará respuesta a un interrogante que permita plantear posibles soluciones a la problemática planteada”.

¹QUINTERO, Triviño Katherine. Evaluación del sistema de recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Roldanillo, Valle del Cauca y su contribución al desarrollo económico y social, entre los años 2008 – 2014. Universidad del Valle

A través de este trabajo se puede conocer las características del Impuesto Predial Unificado (considerado por diversos estudios como uno de los más importantes), la manera en que se administra así como también su contribución al desarrollo social y económico, en el municipio de Roldanillo Valle del Cauca, resaltando la importancia de la profesión contable en cada uno de los sucesos cotidianos, pues, “la investigación propuesta busca, mediante la aplicación de la teoría y los conceptos básicos encontrar explicaciones a situaciones internas y del entorno que afectan a la comunidad” Roldanillense.

Se puede exponer, que este tipo de trabajo investigativos permiten crear una nueva imagen del contador, que se incrementa en la medida en que el profesional complementa su formación académica capacitándose o indagando en diferentes aspectos o en uno específico, contribuyendo a la mejora de una sociedad a través del sector privado o el público por medio de la toma de decisiones fundamentadas en diferentes herramientas administrativas, legales, operativas, pero sobre todo humanas.

Este trabajo además de permitirnos identificar la metodología que utiliza, nos permite tomar de referencia su marco legal ya que esta recopilada la normatividad referente al tema.

ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA Y DE LA EFICACIA EN LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA EN EL PERIODO 2005- 2009². Trabajo de investigación, monografía, presentado por: **DORA MARÍA RAMÍREZ MARÍN.** Dada la importancia de los ingresos y necesidad de evaluar la asignación de estos, es pertinente destacar la necesidad de realizar estudios pertinentes que le permitan a la administración conocer sus niveles de eficiencia y eficacia en el manejo de las finanzas públicas, por esta

²RAMÍREZ, Marín Dora María. Análisis de la eficiencia y de la eficacia en la gestión de las finanzas públicas del municipio de Sevilla, Valle del Cauca en el periodo 2005 - 2009. Universidad del Valle.

razón se analizó en la Alcaldía del municipio de Sevilla Valle del Cauca en los últimos 5 años el manejo que han tenido, obteniendo la información pertinente para determinar el nivel de eficiencia y eficacia del municipio. Inicial mente se necesitó un conocimiento previo sobre el sistema presupuestario y contable, con el fin de conocer cómo se compone y su funcionalidad, para identificar el dinamismo de los ingresos y de los gastos y comparar entre lo aprobado y lo ejecutado. Se realizaron análisis verticales y horizontales, logrando con esto observar las variaciones, se utilizaron indicadores financieros. Con base en los resultados se formuló un plan de acción con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la eficiencia y eficacia en el manejo de las finanzas públicas en el municipio. Este trabajo fue útil para nuestra investigación, ya que nos permitió dar el enfoque a nuestro trabajo de grado, además consultar la bibliografía para ampliar el tema.

¿HAN AUMENTADO EL RECAUDO LAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA?³. Revista de Economía Institucional, vol. 7, núm. 12, 2005, pp. 43-61, Universidad Externado de Colombia; Bogotá Colombia, Investigación realizada por: García Molina, Mario; Gómez, Ana Paola. El objetivo de este artículo es estimar el impacto de las reformas sobre el recaudo y determinar si contribuyeron a mejorar la situación fiscal. Cabría pensar que con tan numerosas reformas tributarias hubiese también un buen número de evaluaciones. Lo cierto es que, no obstante, la frecuente discusión de las bondades esperadas de las reformas, pocas veces se evalúan sus resultados, puesto que una vez realizada una reforma se inicia la discusión de la siguiente, sin tener una idea clara de la efectividad de la anterior. Este artículo consta de tres secciones. En la primera se presenta la metodología utilizada para los ejercicios. En la segunda se muestran los resultados para los ingresos tributarios reales y los ingresos tributarios como porcentaje del PIB. Y, en la tercera se presentan las conclusiones.

³GÓMEZ, Ana Paola, García Molina Mario. ¿Han aumentado el recaudo las reformas tributarias en Colombia? Revista de Economía Institucional 7. p 43-61.

En Colombia se hicieron 23 reformas tributarias en los 29 años transcurridos entre 1973 y 2002. La mayoría buscaba aumentar el recaudo para solucionar los problemas fiscales del gobierno; El objetivo de este artículo es estimar el impacto de las reformas sobre el recaudo y determinar si contribuyeron a mejorar la situación fiscal. La investigación da como resultado que, para el recaudo real, sólo tuvieron efecto las reformas de 1974 y 1990 y que ninguna otra logró aumentar los ingresos tributarios. El impacto de las dos reformas mencionadas fue positivo, con un aumento real del 14,8% para la reforma de 1974, y del 14,7% para la reforma de 1990. Este artículo nos permite ampliar nuestro conocimiento acerca del recaudo y redistribución de las cargas fiscales.

FINANZAS Y GESTIÓN PÚBLICA LOCAL EN COLOMBIA: EL CASO DE LA HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN⁴, investigación realizada por: Alexander Tobón, Mauricio López y Jennifer González. La consolidación de la descentralización fiscal en Colombia ha permitido avances significativos en la gestión financiera de los municipios, evidentes en indicadores que permiten hacer seguimiento y evaluación permanente de la administración. Este artículo presenta un análisis de las finanzas públicas de Medellín realizado a través de algunos indicadores fiscales agregados y de la estimación de dos modelos econométricos de sensibilidad para los gastos de inversión y los ingresos tributarios. Se concluye que, pese a que el municipio presenta un estado fiscal saludable, con un gasto de inversión creciente, hay evidencia de la presencia de los fenómenos de pereza fiscal y de relajación en el período 1998-2009, justificados por la dependencia cada vez mayor en los ingresos no tributarios. Es conocido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), que el desempeño fiscal del municipio de Medellín es uno de los mejores del país. La prueba de ello han sido los reconocimientos recientes de las calificadoras de riesgo y los rankings publicados por el DNP en los últimos años.

⁴GONZÁLEZ, Jennifer, López Mauricio, Tobón Alexander. Finanzas y gestión pública local en Colombia: el caso de la Hacienda en el municipio de Medellín. En: Estudios Gerenciales. Diciembre, 2012. vol. 28, p. 30-39.

En esencia, la administración municipal se muestra como una gran aprovechadora de los instrumentos generados a partir de la Ley 617 del Congreso (2000) sobre el ajuste fiscal y de la Ley 819 del Congreso (2003) sobre la responsabilidad fiscal, con el fin de encarar con eficiencia el proceso de descentralización administrativa. El buen desempeño de las finanzas de Medellín no es solo el resultado de la gestión en materia de impuestos, sino también de otros ingresos y de la composición de los gastos. Ciertamente, los ingresos tributarios tienen que ver en gran medida con la propia gestión del municipio, pero los ingresos no tributarios, por ejemplo, aquellos que provienen vía transferencias, no son el resultado directo de la gestión municipal sino del desempeño de otras instituciones, o de cierta reglamentación, particularmente del Sistema General de Participaciones (SGP). Finalmente, es sobre los gastos sobre los que reposa la verdadera calidad de la gestión financiera, pues el municipio debe hacer frente a los gastos estructurales y a los gastos de inversión. El objetivo de este artículo es realizar una evaluación de las finanzas públicas de Medellín a partir de dos instrumentos. El primero se construirá a partir de algunos indicadores muy simples que permiten contrastar los ingresos y los gastos de la ciudad en el agregado y en términos reales. El segundo instrumento es más elaborado, pues consiste en estimar los niveles de sensibilidad de los ingresos y los gastos respecto a sus determinantes. Esta información es, desde luego, complementaria del indicador sintético del DNP. Para alcanzar este objetivo se divide el artículo en cuatro partes, incluyendo este primer apartado. Así, dentro del marco teórico, en el segundo apartado, se hace una presentación sintética de la estructura impositiva vigente en Medellín para entender el origen de los ingresos tributarios y se presentan los indicadores de desempeño fiscal, a través del establecimiento de cocientes entre los agregados de ingresos y gastos. En tercer lugar se presenta la metodología que incluye dos modelos econométricos que permiten medir la sensibilidad de los ingresos y gastos respecto a sus determinantes. En cuarto lugar, se muestran los resultados de los modelos y, finalmente, se incluyen las conclusiones y recomendaciones. Este artículo nos permite tener un panorama más amplio de la importancia que estos estudios tienen

dentro de las entidades locales para visualizar los problemas, ventajas y desventajas en materia fiscal y así encaminar sus políticas en pro de una mayor eficiencia y eficacia de su administración.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Descripción del problema

Como lo establece Eherberg⁵: “los impuestos son prestaciones de dinero, al Estado y demás entidades de Derecho público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”

Toda entidad pública requiere ejecutar sus ingresos con el fin de que estos sean retribuidos a la comunidad en general, para suplir los requerimientos básicos y sociales.

La autonomía fiscal de las entidades territoriales en Colombia, como elemento imprescindible del fenómeno de la descentralización, se proyecta como una estrategia necesaria para alcanzar el desarrollo económico y social de los intereses de los entes territoriales y los asuntos internos de su competencia, la cual responde, no solo a criterios de distribución demográfica y geográfica, si no a requerimientos y principios constitucionales.

En Colombia desde la Constitución Política en el artículo 209, referente a la función administrativa, se faculta a las autoridades las cuales deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De acuerdo con la ley 136 de 1994, se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, se establecen los principios rectores de la administración pública entre los cuales se encuentra la eficacia, referentes a rigurosos sistemas que les permitan evaluar la prestación de los servicios y sus resultados, además de optimizar los recursos financieros con el fin de cumplir sus

⁵EHEBERG, K. Hacienda pública, Citado por, Flores Ernesto. “Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas”, Ed. México D.F. 1946, p.33.

funciones legalmente establecidas. En la ley 617 del 2000, se establece en el artículo 3, que las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestaciones y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas. A partir de la ley 1066 del 2006, se definen las normas para la normalización de la cartera pública, facultando a las entidades públicas para realizar los cobros coactivos además establece los procedimientos a seguir para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor.

A manera de ejemplo, se puede evidenciar que para el año 2015 el municipio de El Dovio Valle del Cauca, en cuanto al rubro correspondiente de rentas por cobrar es de \$3'443.280.000 de estos el 80% de esta cartera es perteneciente a vigencias anteriores equivalentes a \$ 2'778.444.000, recursos con los cuales se puede subsanar, por ejemplo, el gasto publico correspondiente a desarrollo comunitario y bienestar social que es igual a \$2'769.730.000 o los gastos administrativos de la entidad que equivalen a \$1'892.564.000⁶ del mismo año, además revisando los índices de desempeño fiscal para el año 2015 el municipio se encontraba en el séptimo lugar de nueve municipios pertenecientes a la región BRUT y a nivel nacional ocupa la posición de 824 de 1101, razón por la cual se considera pertinente evaluar la eficacia de la gestión de cartera del municipio de El Dovio Valle del Cauca el cual tendrá como ventana de observación del fenómeno el periodo de gobierno inmediatamente anterior 2012 al 2015, con el fin de identificar las políticas entorno al recaudo efectivo de los impuestos y determinar si el municipio logra cumplir con los objetivos principales de la entidad municipal, un desarrollo económico sostenible, mediante la gestión, la distribución equitativa de los recursos públicos para posibilitar una mejor calidad de vida a la comunidad.

⁶Información del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP). [en línea] <http://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf> Citado el 12 de febrero de 2017

2.1.2. Formulación del interrogante

¿Qué nivel de eficacia se presentó en la gestión de cartera del municipio de El Dovio Valle del Cauca para los años 2012 – 2015?

2.1.3. Sistematización del problema

¿Cuál ha sido la evolución de las normas existentes en nuestro país para regular los procesos de cobros coactivos que deben llevar a cabo las entidades territoriales?

¿Cómo se encuentran los procesos de persuasión y cobro coactivo que realiza la alcaldía municipal de El Dovio Valle del Cauca para el recaudo de la cartera?

¿Cuál ha sido el comportamiento de la cartera y el cumplimiento de los objetivos planteados desde lo presupuestado en el municipio de El Dovio, Valle del Cauca para los años 2012 – 2015?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general

Analizar la eficacia en la gestión de cartera del municipio de El Dovio Valle del Cauca para los años 2012 – 2015

1.3.2. Objetivos específicos

- Describir el marco normativo que provee autoridad a las entidades territoriales para realizar cobros coactivos.
- Caracterizar los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo de la cartera que realiza la Alcaldía municipal de El Dovio Valle del Cauca para el periodo 2012 – 2015.
- Identificar el comportamiento de la cartera y el cumplimiento de los objetivos planteados desde lo presupuestado en el municipio de El Dovio, Valle del Cauca para los años 2012 - 2015.

1.4. JUSTIFICACIÓN

El municipio de El Dovio Valle del Cauca tiene como objetivos principales brindar a su población una vida equitativa y digna, para lo cual es necesario implementar planes, políticas y estrategias que les permiten ofrecer iguales oportunidades de empleo, mejores condiciones de educación y salud y fácil acceso a los beneficios de carácter social a toda la comunidad Doviense, esta misión requiere que la organización sea eficaz en sus ejecuciones fiscales las cuales son pilar fundamental para que la administración del municipio logre subsanar las necesidades de la comunidad.

Para el municipio es relevante que existan estudios que permitan valorar su gestión, evaluando la eficacia de la manera en la cual se comportan sus procesos de gestión de cartera, y como estas están influyendo en el cumplimiento de los planteamientos propuestos en cada administración, lo cual es de suma importancia, ya que permite identificar si los recursos están siendo provechosos para lograr la misión del municipio, además de permitir identificar falencias con el fin de realizar planes que permitan el mejoramiento continuo.

A nivel profesional y personal se considera que es una forma de contribuir al municipio de El Dovio Valle del Cauca, ya que es una región la cual representa un fuerte arraigo y por lo cual deseamos aportar en el desarrollo social a través de la investigación, una metodología que le permita evaluar los niveles de eficacia en los procesos de gestión de cartera en una ventana de observación del 2012 al 2015, con el fin de evaluar el periodo administrativo inmediatamente anterior.

Por último, permite a los autores profundizar en los conocimientos adquiridos a través de la formación académica que nos brinda el programa de Contaduría Pública de la Universidad, específicamente en las finanzas del sector público e identificar la relevancia de los recursos que potencialmente debe recibir la entidad territorial durante la vigencia fiscal correspondiente para cumplir con sus planes y objetivos ;

los cuales están destinados a atender las necesidades de las diferentes entidades desde las cuales se materializa la acción de la administración, con el fin de que éstas cumplan con las funciones que les son asignadas desde la constitución, la ley y otras normas específicas. Las entidades territoriales deben tener claridad sobre las posibilidades que tienen de obtener ingresos, para poder planear y ejecutar acciones que le permitan acceder a los recursos en la cantidad y oportunidad adecuadas para poder implementar las inversiones requeridas. El trabajo aporta elementos para la reflexión sobre el manejo adecuado de las finanzas públicas en el nivel subnacional, como parte del proceso de utilización de la contabilidad de causación en el sector público, además busca retribuir a la universidad y a la comunidad con lo aprendido.

1.5. MARCO DE REFERENCIA

1.5.1. Marco teórico

Teoría Institucional

Las instituciones son las reglas del juego en una sociedad o, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana. El cambio institucional conforma el modo en que las sociedades evolucionan a lo largo del tiempo, por lo cual es la clave para entender el cambio histórico⁷.

Ni la economía ni la historia parecen apreciar la función de las instituciones en el desempeño económico porque todavía no ha habido un marco analítico que integre el análisis institucional en la economía política y en la historia económica. El objetivo de la obra de Douglas C. North es proporcionar este marco básico.

El autor se interesa por dos tipos de instituciones: las formales (son creadas; por ejemplo, las constituciones políticas de los Estados) y las informales (que evolucionan a lo largo del tiempo; por ejemplo, el derecho consuetudinario). Se refiere North a los “organismos” diciendo de ellos son grupos de individuos enlazados por alguna identidad común hacia ciertos objetivos. La interacción entre instituciones y organismos hará evolucionar a una sociedad. Afirma North que la función principal de las instituciones en la sociedad es reducir la incertidumbre estableciendo una estructura estable (pero no necesariamente eficiente) de la interacción humana.

Al analizar el papel del Estado desde el punto de vista del institucionalismo el objetivo es determinar la eficacia de las reglas formales de juego (obligatoriedad de cobrar las rentas en el marco de la ley), que ha creado. La consideración habitual es que las reglas creadas por el estado deben buscar la eficacia,

⁷NORTH, Douglass. Instituciones y cambios en las instituciones y desempeño económico. Fondo de cultura económica. México. 1990.

que mide la cantidad de producto que se obtiene según la asignación de recursos que se haya hecho. Con este criterio, el estado debe crear instituciones que fomenten, impulsen y expandan la producción de la forma más eficaz. Nuestro país establece las normas de juego consideradas desde la teoría, como el marco institucional normativo, desde la constitución política⁸:

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes,

⁸COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política de Colombia, 1991.

creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En general, como señala Morata, el marco institucional y en especial, la distribución de las competencias, conforman las “reglas del juego” en el que los distintos actores, dotados de unos determinados recursos jurídicos, políticos, financieros y organizativos, intervienen con arreglo a sus propios objetivos, intereses y estrategias⁹.

Los organismos reguladores se determinan por reglas formales, los marcos de referencia normativos y las reglas de comportamiento son de gran relevancia para guiar, precisar, y crear poder en las organizaciones las que se consideran consisten de estructuras y actividades cognitivas, normativas y regulativas que dan significado al comportamiento social.

Como indica Painter existen diferentes tipos de arreglos institucionales pueden producir diferentes formas de “acción estratégica”, dando lugar a relaciones de confrontación, de negociación, de coalición, de solución conjunta de problemas y aislacionistas¹⁰. El institucionalismo normativo enfatiza las funciones que desempeñan organizaciones que componen el gobierno de las sociedades consideradas como instituciones que actúan dando forma a sus entornos. De acuerdo al institucionalismo normativo, no se toman decisiones en función de un cálculo racional de preferencia, sino de las normas y las tradiciones de la organización. Así, las decisiones públicas se legitiman por las formas en que se obtienen y no tanto por los resultados logrados y de acuerdo a su función en las organizaciones.

⁹MORATA, F. Políticas públicas y relaciones intergubernamentales. Documentación administrativa. 1991. p 224-225, 153-166.

¹⁰PAINTER, M. Intergovernmental Relations in Canada: An Institutional Analysis. Canadian Journal of Political Science/Revue canadienne de science politique. 1991. p 269-288.

Además, debemos reconocer que los contextos organizacionales están compuestos de elementos culturales que sirven de fundamentos para lo organizacional. Lo que buscan las reglas formales son guiar las conductas humanas. Las reglas son construidas por un proceso de conflicto y competencia. Así, a pesar de que resaltamos que las reglas generan orden y minimizan la incertidumbre, debemos agregar que la creación e implementación de arreglos institucionales, están asociadas con la búsqueda constante soluciones a los conflictos sociales.

Las instituciones informales pueden pensarse como organizaciones con de falta de reglas, sin embargo, se infieren que tienen reglas alternativas, a menudo denominadas reglas informales. Estas reglas alternativas, cuando existen, reemplazan, condicionan o afectan de alguna manera la validez de las reglas formales. Como por lo general las reglas informales no están escritas, existe el riesgo de que el concepto sea incierto. Sin una definición precisa, las instituciones informales seguirán siendo fundamentalmente insatisfactorias como variables explicativas. Casi todas las definiciones de instituciones comparten la idea de que las reglas son su elemento fundamental.

Guy Peters revisa las distintas vertientes del institucionalismo y clasifica las definiciones en tres corrientes: instituciones como estructuras normativas, instituciones como reglas, e instituciones como patrones regulares de interacción¹¹, dándose a entender que las normas tienen un objetivo claro regular las conductas que de igual manera tienen una legitimidad, estas siempre buscan ser aprobadas por un tipo de juez, el cual no está claramente estipulado (la sociedad).

¹¹B, Guy Peters, Institutional Theory in Political Science: The "New Institutionalism". Londres: Pinter. 1999, p. 146

1.5.2. Marco conceptual

1.5.2.1. Estado

Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general¹². Así como se reseña en la Constitución Política de Colombia de 1991, el Estado debe entenderse como el agrupamiento social en un territorio determinado y reconocido, constituido bajo la legitimidad de un poder político público, que abarque normas respaldadas jurídicamente para mantener un orden social.

El Estado puede ser entendido como una organización de la sociedad, con elementos que hacen que no solo el gobierno y las autoridades manejen y controlen el poder, como en muchos casos se cree, sino que, por el contrario, se establezcan parámetros y normas para que se logre establecer una convivencia armónica entre la libertad y el poder. Para efectos de la investigación al relacionarse con las finanzas públicas del municipio de El Dovio, Valle del Cauca es importante conocer como está concebido este concepto con el fin de enmarcarlo, ya que la constitución es el ordenamiento superior de todo estado que determina tanto los elementos conceptuales, como funcionales del estado colombiano.

1.5.2.2. Municipio

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio¹³.

¹² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política de Colombia, 1991

¹³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 136 de 1994. (02, junio, 1994). Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1994. No. 41377

Este concepto permite identificar la forma en la que la legislación colombiana determina los parámetros, funciones y principios por las cuales se rigen los municipios en nuestro país, desde estas bases teóricas se podrán realizar los distintos análisis pertinentes para la investigación.

1.5.2.3. Finanzas públicas

Subyace un rasgo común a las múltiples definiciones de “finanzas públicas”: la delimitación de sus actividades a los componentes presupuestarios de ingresos, gastos y deuda pública. “La riqueza de las naciones” de Smith se constituye en la base de los tratados modernos de las finanzas públicas. Smith, al estudiar los problemas económicos públicos, contempla tres temas referentes a los gastos públicos, los ingresos públicos y las deudas públicas¹⁴. Las finanzas públicas son recursos económicos que permiten al sector público desarrollar sus actividades estos se clasifican en gastos, el proceso de asignación de los recursos e ingresos el proceso de captación de los recursos¹⁵. Las decisiones que adopta el sector público afectan el comportamiento y el bienestar público, tienen su reflejo institucional en el presupuesto. La acción presupuestaria del estado en cualquiera de sus niveles se expresa como una acción determinada en el desempeño de una función especial; en un tiempo determinado que aplica recursos para obtener unos resultados concretos: bienes y servicios para un fin, satisfacer las necesidades públicas.

¹⁴ SMITH, Adam. Sobre la Naturaleza y causas de la Riqueza de las Naciones El Libro V: “De los ingresos del Soberano o de la República” (Capítulos: ingresos, gastos y deuda pública).1776.

¹⁵ GIRALDO, César. Finanzas públicas en Latinoamérica: economía política. Ediciones desde abajo. Febrero de 2001

1.5.2.4. Descentralización

Musgrave analiza las tres funciones básicas de la política pública de acuerdo con las fallas que presenta el mercado en la provisión de algunos servicios y en la redistribución de la renta (función de asignación, distribución y estabilización)¹⁶, desde otra perspectiva es precisado como un bien público, cuyo consumo está definido para subconjuntos geográficos del total de la población y los gobiernos locales provean los niveles de eficiencia con el objetivo de lograr una provisión y financiación eficiente de bienes públicos a sus respectivas jurisdicciones¹⁷.

En Colombia debido a la transferencia de competencias de la nación a los municipios, estos comienzan a configurarse como la entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, se les asignan funciones de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras públicas, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes. Estas instituciones a pesar de la autonomía otorgada, deben actuar de manera coordinada con la nación y otros entes territoriales conforme lo determinen la Constitución y las leyes.

Se distinguen tres áreas principales: la descentralización política, la descentralización administrativa y la descentralización fiscal¹⁸, Descentralización económica, dada como la autonomía para tomar decisiones respecto a sus finanzas, tanto en términos de ingresos como de asignación de gastos, manifestándose principalmente en transferencia de recursos, financiamiento del desarrollo y de la inversión territorial y creación de recursos propios por parte de los municipios y otras entidades territoriales;

¹⁶ MUSGRAVE, R. Hacienda Pública teórica y aplicada. (5.ª ed.). Madrid: Editorial McGraw-Hill.1992.

¹⁷ OATES. W. Fiscal federalism. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local.1972.

¹⁸ CLAD, Experiencias innovadoras en organización y gestión del Estado, op. cit

Descentralización administrativa comprende el traslado de competencias o funciones a las entidades territoriales mediante leyes y decretos nacionales. Creando así la necesidad de fortalecimiento técnico en la gestión municipal; Descentralización política, mayor grado de participación de la comunidad y de autonomía de las entidades territoriales en la toma de decisiones públicas que afectan los territorios, entre ellas la elección popular y directa de los gobernadores, alcaldes municipales.

Esto se ha desarrollado mediante la expedición de un conjunto instrumentos normativos (leyes, decretos, ordenanzas, reglamentos, etc.) que apoyan y conforman el marco jurídico de la descentralización.

A partir de leyes como la Ley 60 de 1993 y otras leyes posteriores, fueron fijando tanto las competencias de los municipios, como los porcentajes de gasto que podían ser asignados a diferentes rubros como educación, salud, saneamiento y otros gastos. Incluso, se puede ver que, para final de la década de los noventa, también se empezaron a especificar los montos que podían destinarse por los municipios y gobernaciones a gastos administrativos y de deuda.

Por otro lado, la Ley 152 de 1994, siendo fundamental a la hora de definir los planes de desarrollo, no avanzó mucho en reglamentar los mecanismos de coordinación entre los planes nacionales, los departamentales y los municipales, siendo hoy común que los planes de desarrollo, incluso en un mismo departamento, utilicen nombres diferentes para sus líneas y no cuenten con coordinación alguna entre los proyectos, sus costos y sus indicadores de seguimiento.

Se puede recordar también que al Ministerio de Gobierno se le cambió el nombre por el de Ministerio del Interior en 1995 por la Ley 199 de ese año, dándole a éste funciones sobre “el ordenamiento y la autonomía territorial; las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales en materia de la política de descentralización y el desarrollo institucional”, el proceso de descentralización fiscal ha alcanzado importantes metas, a través de la Ley 617 de 2000, se otorgan herramientas para

reducir la deuda de los municipios colombianos, ajustar de forma eficiente los gastos corrientes a la evolución de los ingresos de libre destinación y reducir la dependencia de los recursos que son transferidos desde el orden nacional, entre otros logros más.

La distribución de competencias entre la Nación, entidades territoriales y demás esquemas asociativos se realiza trasladando el correspondiente poder de decisión de los órganos centrales del Estado hacia el nivel territorial pertinente, en lo que corresponda, de tal manera que se promueva una mayor capacidad de planeación, gestión y de administración de sus propios intereses, garantizando por parte de la Nación los recursos necesarios para su cumplimiento¹⁹

Descentralización Fiscal

Para que la descentralización logre sus objetivos se requiere dotar a las entidades territoriales de un marco normativo que incentive el adecuado manejo de las finanzas públicas, evitando situaciones de déficit e insostenibilidad que ponen en riesgo la capacidad de actuación de los territorios. En términos generales, Jiménez²⁰ afirma que en Colombia los arreglos institucionales que determinan el modelo de descentralización fiscal tienen los objetivos específicos de:

- a) Procurar la autonomía fiscal de las entidades territoriales mediante la generación de ingresos y la adopción de medidas administrativas tendientes a incentivar la generación de ahorro.

¹⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1454 (28, junio, 2011). Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2011. No. 48115.

²⁰ JIMENEZ, William. Democracia local y autonomía, falsas expectativas y ´promesas incumplidas de la descentralización. Bogotá, 2001

- b) Lograr la sostenibilidad de las finanzas territoriales imponiendo restricciones al gasto desmedido de funcionamiento y al endeudamiento subnacional.
- c) Erigir un sistema de transferencias intergubernamentales capaz de garantizar la prestación de servicios sociales básicos.

Descentralización Administrativa

Con la promulgación de las Leyes 60/93 y la 715/01 se ha buscado la introducción de reformas al modelo de descentralización administrativa cuyo objetivo es mejorar la distribución de funciones y de competencias entre niveles de gobierno. Dichas leyes conservan las facultades en materia de servicios locales que detentan las entidades territoriales²¹. Al mismo tiempo, han otorgado responsabilidades en servicios sociales en áreas básicas tales como la educación, la salud y el agua potable y el saneamiento básico. Dada la complejidad del esquema de competencias, propia de un modelo descentralizado de gobierno, las diferentes leyes promulgadas han buscado:

- a) Ajustar el esquema de distribución de responsabilidades sectoriales entre los diferentes niveles de gobierno.
- b) Ajustar la estructura de gasto del nivel central de gobierno de modo que un aumento de recursos a los gobiernos subnacionales no se encuentre acompañado por un aumento en el tamaño de gasto del nivel central.

²¹ Ibid., p. 20

Descentralización Política

Con la descentralización política los promotores de la reforma (Constitución Política de 1991) buscan garantizar que las autoridades subnacionales cuenten con suficientes niveles de autonomía para tomar decisiones de política pública en sus territorios y gestionar el desarrollo local y regional. Adicionalmente, uno de los propósitos fundamentales es el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía como una vía para acercar la comunidad a sus autoridades y propiciar espacios para la contribución de la sociedad civil en la administración pública territorial. En términos generales, se puede afirmar que en Colombia los arreglos institucionales que determinan el modelo de descentralización política tienen los objetivos específicos de:

- a) Abrir espacios y canales de participación, a través de la promoción de la participación electoral y el uso extendido de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Constitución Política y la Ley 134 de 1994.
- b) Ampliar el abanico de opciones políticas dando cabida a expresiones nacionales y regionales que habían estado ausentes del escenario en la etapa previa a la reforma descentralizadora y fomentando el fortalecimiento del sistema de partidos con el fin de lograr su consolidación (mayor representatividad y legitimidad).
- c) Mejorar las condiciones de gobernabilidad garantizando a las autoridades territoriales un entorno propicio tanto para el aumento de su capacidad institucional, como para el logro de una mayor y mejor provisión de servicios sociales a la comunidad. Aunque la evolución de la descentralización política en el país no corresponde fielmente a los periodos definidos para las dimensiones fiscal y administrativa, es posible concluir que desde 1986, año en que se abrió

la posibilidad para la elección popular de alcaldes, los avances en esta materia han sido significativos²².

1.5.3. Marco legal

Tabla 1. Marco legal

NORMA	DESCRIPCION DE LA NORMA	APLICACIÓN EN LA INVESTIGACION
Ley 14 de 1983	Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones	Esta ley es una de las primeras que dicta normas tendientes a la descentralización, reglamentando impuestos como el predial, industria y comercio entre otros, los cuales serían cedidos a las entidades territoriales
Decreto extraordinario 1222 de 1986	Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental	Esta ley podemos encontrar aspectos importantes en cuanto a la definición de los departamentos como entidades territoriales y sus funciones, estas normas reglamentan la organización y el funcionamiento de la administración departamental.
Decreto ley 624 de 1989	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales	A partir de este documento cuenta con las bases de las normas y leyes relacionadas con el área fiscal a nivel general, además proporciona los procedimientos administrativos que se deben realizar en relación con los tributos y retenciones.
Constitución política de 1991	La norma de normas, es un conjunto de reglas que establece la forma en que se encuentra constituida nuestra nación. Art 1, art. 2, art. 366	A partir de esta se determinan la forma en que está constituido el estado y sus instituciones, además refleja las obligaciones que tiene el estado con los ciudadanos

²² COLOMBIA. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Descentralización y entidades territoriales. Bogotá: Instituto de Estudios del Ministerio Público IEMP. 2011, p. 31.

Tabla 1. (Continuación)

NORMA	DESCRIPCION DE LA NORMA	APLICACIÓN EN LA INVESTIGACION
Ley 6 de 1992	Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se otorgan facultades para emitir títulos de deuda pública interna, se dispone un ajuste de pensiones del sector público nacional y se dictan otras disposiciones	A través de esta ley se determinan algunas normas tendientes a fortalecer la descentralización y se puede observar cómo se inicia un proceso de racionalización del gasto público.
Ley 60 de 1993	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	Con esta ley se establecen las competencias de los municipios en el inicio del proceso de la descentralización en nuestro país, allí se definen aspectos sobre la situación fiscal, la participación en los ingresos de la nación, otorgando funciones a las entidades territoriales
Ley 134 de 1994	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.	A partir de esta ley se puede entender la descentralización política ya que abre espacios y canales de participación, a través de la promoción de la participación electoral y el uso extendido de los mecanismos de participación ciudadana
Ley 152 de 1994	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo	Desde esta ley se reglamentan los planes de desarrollo de las entidades territoriales, como estos se encuentran conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones, lo cual nos permite identificar si se cumplen con los aspectos establecidos en relación con el municipio de El Dovio, Valle.
Ley 136 de 1994	Establece las reglas y criterios para la organización y funcionamiento de los municipios, del concejo y el personero	Permite identificar las funciones que tienen las entidades territoriales y sus funcionarios ya que establece los principios rectores de la administración pública entre los cuales se encuentra la eficacia.

Tabla 1. (Continuación)

NORMA	DESCRIPCION DE LA NORMA	APLICACIÓN EN LA INVESTIGACION
Ley 383 de 1997	Por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha con la evasión y el contrabando, y se dictan otras disposiciones	En esta ley se señala que los municipios y distritos, para efectos de los procesos de cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.
Ley 617 de 2000	Establece los requisitos para la creación de municipios, reglas para la transparencia de la gestión departamental, municipal y distrital, y fija los criterios para la categorización presupuestal de los departamentos.	Establece que las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes
Sentencia c-666 de 2000	Jurisdicción coactiva	Aquí se encuentra la definición de los cobros coactivo, con el fin de recaudar de forma rápida las deudas a favor de las entidades públicas, para así poder lograr el eficaz cumplimiento de los cometidos estatales
Ley 788 de 2002	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.	Esta ley nos permite observar cómo se extiende la aplicación del procedimiento administrativo coactivo a todas las rentas de las entidades territoriales
Ley 1066 de 2006	Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública	Define las normas para la normalización de la cartera pública, facultando a las entidades públicas para realizar los cobros coactivos además establece los procedimientos a seguir para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor.

Tabla 1. (Continuación)

NORMA	DESCRIPCION DE LA NORMA	APLICACIÓN EN LA INVESTIGACION
Decreto 4473 de 2006	Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006.	En esta ley se establece el reglamento interno de recaudo de cartera, especificando cuales son los aspectos básicos que debe contener, además como las entidades pueden otorgar facilidades de pago y además como exigen las garantías de pago a favor del ente. A demás exige expedir el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera
Ley 1551 de 2012	Modifica y adiciona la Ley 136 de 1994. Esta ley tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.	Muestra la modificación que tiene la organización y funcionamiento de los municipios, estableciendo los principios y funciones de las entidades territoriales

Fuente: diseño propio con base a consulta de la norma.

1.5.4. Marco contextual

Esta información es relevante para la investigación, ya que permite identificar las principales características del municipio en el cual se desarrollará la investigación, con el fin de conocer el entorno que rodea los hechos y las finanzas del municipio. Nombre del municipio: El Dovio. NIT: 891.901.223-5; Código DANE: 76250. Gentilicio: Doviense. Otros nombres que ha recibido el municipio: "Las Hojas" y "Rojas Pinilla". Fecha de fundación: 01 de enero de 1936. Nombre del/los fundadores (es): Benjamín Perea y Ancestros Paisas y Caldenses.

Descripción Física: La mayor parte del territorio de El Dovio es montañoso, pero también cuenta con zonas planas, su relieve corresponde a la vertiente oriental de la cordillera de los Andes, y presenta algunos accidentes²³.

²³ El Dovio en Valle del Cauca. Nuestro municipio. [en línea] Disponible en <http://www.eldovio-valle.gov.co/informacion_general.shtml> Citado el 12 de febrero de 2017.

Cuenta con dos importantes ecosistemas estratégicos para la región del valle del cauca como la serranía de los paraguas que también es un ecosistema estratégico a nivel mundial y la microcuenca el salto que es de vital importancia socioeconómica para los municipios de Roldanillo y El Dovio, debido a que de ahí surgen los suministros de riego para el corregimiento de Cajamarca y la vereda Matecaña.

Límites del municipio:

El Dovio limita por el oriente con el municipio de la Unión y Roldanillo, por el occidente con el departamento de Choco, por el norte con el municipio de Versalles, por el sur con el municipio de Bolívar. Extensión total: 383 Km². Temperatura media: 20° C. Distancia de referencia: 167 Kilómetros de la ciudad de Santiago de Cali capital del Departamento.

Economía:

La base de la economía la conforman la actividad agropecuaria y la agricultura. En la parte agrícola el lulo conforma un renglón importante, además de contar con grandes los cultivos de tomate, pimentón, cebolla, repollo, pepino, maíz, fríjol, plátano, arracacha y últimamente los cultivos de caña panelera. La ganadería y la porcicultura ocupan un sector con gran auge en la economía debido al gran número de semovientes que son comercializados hacia otros municipios y departamentos, antes y después de la feria ganadera.

Habitantes en el municipio No. Habitantes Cabecera: 6932, No. Habitantes Zona Rural: 6540 Total: 13472

1.5.4.1 el municipio en relación con la región

Mediante dos ordenanzas, la 010 de 1988 y la 02 de 1989, que apuntaban: Organizar el Valle en subregiones, lograr un desarrollo más armónico y fortalecer la autonomía. Con este propósito la Universidad del Valle, a solicitud de la

gobernación, presento en el año 1990 el Modelo de Sub regionalización del Departamento del Valle del Cauca (CIDSE, 1990)²⁴

Se plantearon y reconocieron seis subregiones:

1. Palmira, Florida, Pradera, El Cerrito, Candelaria y Ginebra.
2. Cali, Yumbo, Jamundí y Dagua.
3. Buenaventura.
4. Buga, Guacarí; Calima-Darién, Restrepo, Vijes y Yotoco.
5. Tuluá, Bugalagrande, Trujillo, Riofrío, San Pedro, Andalucía, Zarzal, Sevilla y Calcedonia.
6. Cartago, Roldanillo, La Unión, La Victoria, Obando, Toro, Ansermanuevo, Alcalá, El Dovio, Versalles, El Cairo; Bolívar; Argelia, El Águila y Ulloa.

Tabla 2. Generación de empleos según tipo de empresas otros municipios

TAMAÑO DE LA EMPRESA				
	Grande	Mediana	Pequeña	Micro
El Dovio				123
La Unión		12	28	2.138
La Victoria			4	446
Roldanillo		17	18	1.447
Toro			2	504
Versalles				274

Fuente: Cámara de Comercio de Cartago Valle del Cauca.

Tabla 3. Desarrollo institucional y gobernabilidad, micro región BRUT

Municipio	Índice de desempeño fiscal			Índice de desempeño integral
	2000	2005	2011	2011
Roldanillo	50,2	62,0	68,5	134
El Dovio	51,1	56,1	61,4	544
Obando	52,2	65,2	71,4	
Versalles	53,3	56,9	59,3	159
La Victoria	53,8	60,4	68,8	195
Toro	55,8	60,0	64,6	1015
Bolivar	55,9	55,2	69,2	571
La Unión	56,0	60,9	76,5	1053
Zarzal	58,2	64,3	74,9	191

Fuente: Elaborado con base a cifras DNP

²⁴ CARACTERIZACIÓN REGIONAL, OFERTA Y DEMANDA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Tendencias en subregiones del Valle del Cauca y el Norte del Cauca. UNIVERSIDAD DEL VALLE – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CONVENIO 760 – DIRECCIÓN DE REGIONALIZACIÓN. Santiago de Cali – diciembre de 2012

En términos generales, los municipios de la microrregión han venido mejorando sus indicadores fiscales, luego de las dificultades de comienzos del siglo XXI. Los municipios con mayores ingresos totales corresponden en su orden: Zarzal, La Unión y Roldanillo.

Tabla 4. Ingresos totales y per cápita 2011, zona norte BRUT (en miles de pesos)

Municipio	Ingresos totales	Ingresos tributarios	Transf. totales	Ingresos totales per cápita	Ingresos tributarios per cápita	Transf. Totales per cápita	Inversión Total
Roldanillo	11.159	2.696	7.941	333	80	237	249
El Dovio	5.362	629	4.482	603	71	504	555
Versalles	4.826	432	3.564	633	57	468	560
La Victoria	6.637	1.737	4.464	488	128	328	319
Toro	6.210	975	5.082	384	60	314	343
Bolívar	8.838	1.256	7.044	623	89	496	593
La Unión	12.499	3.427	5.044	355	97	143	197
Zarzal	23.771	9.800	8.935	547	225	206	388
Zona BRUT	318.673	134.233	156.381	459	121	270	345

Fuente: Ranking evaluación del IDF cuadro DPN 2011.

Estos municipios, en razón de la actividad económica, logran fortalecer sus finanzas con los ingresos tributarios, no obstante, los municipios de Versalles, El Dovio y Bolívar son los que tienen mayores ingresos per cápita total, gracias a las transferencias de los recursos del SGP. Todos los municipios tienen un alto nivel de dependencia de las transferencias nacionales, con la excepción de Zarzal y un bajo nivel de endeudamiento, pero en conjunto el municipio con mejor indicador de desempeño fiscal es La Unión seguido de Zarzal, ocuparon en 2011 respectivamente los puestos 131 y 184 a escala nacional del IDF. Roldanillo, La Victoria y Bolívar se encontraban por encima del 45% de municipios colombianos, en cambio El Dovio y Versalles estaban por debajo de cerca del 80% de los municipios del país. Puestos realmente preocupantes para el nivel general de desarrollo de la microrregión. La situación varía en cuanto al indicador de desempeño integral, que mide la eficiencia del gasto. En este caso los municipios de Roldanillo, Versalles, La Victoria presentan indicadores proporcionalmente mejores a su IDF, mientras el de Zarzal es consistente.

El índice de desempeño fiscal muestra un aumento en todos los municipios al año 2010, sin embargo, es el municipio de La Unión el único en sobre pasar el promedio departamental, registros consecuentes con el nivel de confianza de los ciudadanos de este municipio en sus autoridades. En conjunto existen falencias en cuanto a la capacidad de generar ingresos propios, por lo que los municipios de la subregión dependen notablemente de los ingresos que destinan la Nación y el departamento, los ocho municipios vallecaucanos que conforman la microrregión del BRUT-Zarzal tienen 187 funcionarios de rango técnico o más alto con plantillas que denotan estructuras limitadas desde el punto de vista de las capacidades institucionales.

Tabla 5. Indicadores Fiscales 2011 zona norte BRUT

Municipio	%Ingresos ctes destinados a funcionamien to	Magnitu d de la deuda	% Ingresos que proviene de transferencia s	%Ingreso s ctes que proviene de recursos propios	%Gasto en inversió n	Cacida d De Ahorro	Indicador De Desempeñ o fiscal	Posición Ranking Naciona l
1*	72,4	1,4	70,6	78,1	75,3	20,5	68,5	443
2*	77,3	6,8	82,9	45,6	81,9	21,1	61,4	840
3*	70,1	7,6	73,5	45,8	81,1	0,0	59,3	924
4*	63,8	0,0	67,0	75,5	71,4	24,6	68,8	425
5*	55,6	0,0	81,7	59,4	80,7	19,4	64,6	660
6*	64,2	0,0	79,6	60,8	86,9	38,5	69,2	407
7*	66,1	0,0	59,1	81,3	77,7	52,8	76,5	131
8*	58,4	5,1	37,5	84,3	68,5	33,3	74,9	184
9*							70,70	

Fuente: Ranking evaluación del IDF cuadro DPN 2011.

*En su orden 1 Roldanillo, 2 El Dovio, 3 Versalles, 4 La Victoria, 5 Toro, 6 Bolívar, 7 La Unión, 8 Zarzal, 9 Zona BRUT

También en esta microrregión se ha presentado problemas conectados con los temas de transparencia en la gestión pública lo que se traduce en desconfianza de la ciudadanía y también en inestabilidad y problemas de gobernabilidad que afectan la continuidad y sostenibilidad de políticas y programas de desarrollo; de esta forma los temas de gestión pública y desarrollo institucional aparecen también como una de las cuestiones que más preocupan a los ciudadanos y organizaciones empresariales y sociales y que se convierten en limitantes a un desarrollo más dinámico e integral, y a la pérdida de oportunidades y competitividad territorial.

1.6. METODOLOGÍA

1.6.1. Tipo de estudio

Según Hernández, los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos conceptos (variables), aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. En un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas, para así detallar lo que se investiga²⁵

De acuerdo a Hernández, así como los estudios exploratorios sirven fundamentalmente para descubrir y prefigurar, los estudios descriptivos son útiles para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, contexto o situación. En esta clase de estudios el investigador debe ser capaz de definir, o al menos visualizar, que se medirá (que conceptos, variables, componentes, etc.) y sobre que o quienes se recolectaran los datos (personas, grupos, comunidades, objetos, hechos, etc.).²⁶ Para poder cumplir con los objetivos que se han planteado en la investigación se realiza el tipo de estudio descriptivo, debido a que se busca analizar la eficacia de la gestión de cartera de El municipio de El Dovio Valle para los años 20012 - 2015, este tipo de estudio sirve para explicar cuál ha sido el comportamiento de la cartera del municipio durante el periodo a estudiar, además de revelar cómo se manifiesta este fenómeno desde el ámbito legal y cuál es la normatividad que regula todo el proceso, con el fin de evaluar los procesos internos que realiza la organización municipal y a través de esta información realizar un análisis de la eficacia del recaudo de cartera que lleva a cabo el municipio.

²⁵HERNÁNDEZ, Sampieri Roberto; Fernández Collado Carlos, Baptista Lucio Pilar. Metodología de la investigación. 4 ed. México: McGraw-Hill, 2004. p. 147

²⁶Ibíd., p. 148

1.6.2. Metodología de estudio

Para Bernal²⁷, el método tiene que ver con la metodología que se examina desde dos perspectivas: a) como parte de la lógica que se ocupa del estudio de los métodos que, en palabras de Kaplan (citado por Buendía, et al. 2001), es “el estudio (descripción, explicación y justificación) de los métodos de investigación y no los métodos en sí”; y b) la metodología entendida como el conjunto de aspectos operativos del proceso investigativo, y que es la concepción más conocida en el ambiente académico en general. Por ello, cuando se alude a la investigación es usual referirse a la metodología como a ese conjunto de aspectos operativos indispensables en la realización de un estudio.

En el trabajo se emplea el método deductivo. Según Bernal, el método deductivo de razonamiento consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios, etcétera, de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares²⁸, ya que se desarrolla utilizando bases teóricas y la normatividad referente a la regulación que tienen las entidades territoriales en cuanto al cobro coactivo, se realiza la caracterización de los procesos de cobro persuasivo y coactivo de la cartera que efectúa la Alcaldía para identificar el comportamiento de esta en el ente municipal, para finalmente determinar los niveles de eficacia que tiene el municipio en la gestión de cartera en un periodo de 2012 al 2015.

1.6.3. Fuentes de información

Según Bernal, un aspecto muy importante en el proceso de una investigación tiene relación con la obtención de la información, pues de ello dependen la confiabilidad y validez del estudio.

²⁷ BERNAL, Torres César Augusto. Metodología de la investigación Administración, economía, humanidades y ciencias sociales. 3 ed. Colombia: Pearson, 2010. p 59.

²⁸Ibíd., p. 59.

Obtener información confiable y válida requiere cuidado y dedicación. Esta etapa de recolección de información en investigación se conoce también como trabajo de campo. Estos datos o información que se recolectan son el medio a través del cual se prueban las hipótesis, se responden las preguntas de investigación y se logran los objetivos del estudio originados del problema de investigación. Los datos, entonces, deben ser confiables, es decir, deben ser pertinentes y suficientes, para lo cual es necesario definir las fuentes y técnicas adecuadas para su recolección²⁹.

1.6.3.1. Fuentes primarias

Son todas aquellas de las cuales se obtiene información directa, es decir, de donde se origina la información. Es también conocida como información de primera mano o desde el lugar de los hechos. Estas fuentes son las personas, las organizaciones, los acontecimientos, el ambiente natural, etcétera³⁰. Para el caso de esta investigación son las siguientes:

Los funcionarios de la Alcaldía municipal de El Dovio Valle del Cauca.

1.6.3.2. Fuentes secundarias

Son todas aquellas que ofrecen información sobre el tema que se va a investigar, pero que no son la fuente original de los hechos o las situaciones, sino que solo los referencian. Las principales fuentes secundarias para la obtención de la información son los libros, las revistas, los documentos escritos (en general, todo medio impreso), los documentales, los noticieros y los medios de información³¹.

Por consiguiente, se cuenta con la siguiente información:

- Documentos emitidos por la Alcaldía Municipal

²⁹Ibíd., p. 191

³⁰Ibíd., p. 191

³¹Ibíd., P. 192

- Estados financieros
- Reportes de interés público
- Referencias bibliografía

1.6.4. Técnicas de recolección de la información

Para Méndez, las técnicas para la recolección de información son los medios empleados para recolectar información³². Según Bernal, en la actualidad, en investigación científica hay gran variedad de técnicas o instrumentos para la recolección de información en el trabajo de campo de una determinada investigación. De acuerdo con el método y el tipo de investigación que se va a realizar, se utilizan unas u otras técnicas³³.

1.6.4.1. Entrevista

Técnica orientada a establecer contacto directo con las personas que se consideren fuente de información. A diferencia de la encuesta, que se ciñe a un cuestionario, la entrevista, si bien puede soportarse en un cuestionario muy flexible, tiene como propósito obtener información más espontánea y abierta. Durante la misma, puede profundizarse la información de interés para el estudio³⁴. Las entrevistas se realizan a los funcionarios de la Alcaldía municipal, el alcalde municipal y exalcalde municipal, funcionarios pertenecientes a la secretaría de hacienda pública, estas se efectúan en horarios laborales con el fin de indagar sobre los procesos que realiza el ente municipal en cuanto al recaudo de cartera, con el objetivo de caracterizar el cobro persuasivo y coactivo, para obtener información directa.

³²MÉNDEZ, C. Metodología: guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas. 2 ed. Universidad del Valle, 1995. p. 152.

³³BERNAL TORRES. Op. cit., p. 192.

³⁴ Ibíd., p. 194.

1.6.4.2. Análisis documental

Técnica basada en fichas bibliográficas que tienen como propósito analizar material impreso. Se usa en la elaboración del marco teórico del estudio. Se revisa la información registrada en la plataforma virtual Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), planes de desarrollo, formulario único territorial FUT, informes de ministerio de hacienda y de planeación.

1.6.4.3. Observación

Puede definirse como la búsqueda de datos a través del uso sistemático de los sentidos que son necesarios en la investigación, ya que esta técnica nos permite conocer la realidad de la organización y los procesos sin ningún tipo de intermediación. Esta se realiza en las instalaciones del ente municipal, de forma presencial con el fin de indagar, los procesos que desarrollan para llevar a cabo los cobros persuasivo y coactivo de la cartera del municipio de El Dovio, Valle del Cauca

1.6.5. Procesamiento de datos

Esta parte del proceso de investigación consiste en ordenar los datos (dispersos, desordenados, individuales) obtenidos de la población objeto de estudio durante el trabajo de campo, y tiene como finalidad generar resultados (datos agrupados y ordenados), a partir de los cuales se realiza el análisis³⁵. A partir de la información recolectada a través de la entrevista y observación se desarrollan diagramas de flujos de los procesos realizados por los funcionarios del ente municipal en la persuasión y recaudo de cartera; y se compara con los resultados obtenidos a través del análisis documental, aplicando herramientas financieras, que evalúen si se cumple con los objetivos propuestos en el presupuesto versus lo ejecutado, utilizando la información financiera de la entidad municipal, además se realiza un

³⁵I bíd., p. 198

procesamiento cuantitativo, analizado el comportamiento de cartera, para tabular y generar graficas de tendencia; la ventana de observación que se tiene en cuenta es el periodo administrativo inmediatamente anterior 2012-2015, la cual tiene un propósito específico, analizar la eficacia en la gestión de cartera que realizo el municipio en este intervalo de tiempo.

CAPITULO 2

ANÁLISIS DE LA EFICACIA EN LA GESTIÓN DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA PARA LOS AÑOS 2012 – 2015

Con el objetivo de analizar la eficacia de la gestión de cartera del municipio de El Dovio, Valle del Cauca en el periodo de 2012 a 2015, realizamos un proceso de contextualización del derecho de cobro coactivo que tienen los municipios, y como estos se encuentran respaldos por argumentos teóricos y normativos, ya que estas son las bases, que permitieron determinar los alcances con que cuentan estos entes territoriales para llevar a cabo los procesos de cobros coactivos de su cartera.

A partir del análisis documental de la información contable y administrativa del 2012 al 2015 del municipio de El Dovio Valle del Cauca, obtenida a través de la revisión de la información registrada en la plataforma virtual Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), planes de desarrollo, formulario único territorial FUT, informes de ministerio de hacienda y de planeación, se realiza la caracterización del recaudo de cartera realizado por la entidad, durante cada uno de los años revisando desde lo presupuestado hasta lo ejecutado, en relación de ingresos, gastos e inversión.

Por medio de la observación de forma presencial y las entrevistas a los funcionarios de la Alcaldía municipal, el alcalde municipal y exalcalde municipal, funcionarios pertenecientes a la secretaría de hacienda pública, se indaga sobre los procesos que se realizan en el ente municipal en cuanto al recaudo de cartera para identificar el comportamiento de los procesos que realiza la entidad territorial, lo cual permite determinar la eficacia de estos. Con la recopilación de estos datos se realiza un análisis de la gestión de la cartera del municipio de El Dovio, Valle del Cauca para los años 2012 al 2015.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL MARCO NORMATIVO QUE PROVEE AUTORIDAD A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA REALIZAR COBROS COACTIVOS

El proceso de regulación de la contabilidad pública en Colombia enmarca su inicio en la Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 354, donde se crea el rol del Contador General de la Nación y se asignan las funciones de llevar la contabilidad general de la nación, así como de consolidarla con las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan. El mismo artículo señala que “Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.

Posteriormente, con la expedición de la Ley 298 de 1996, se creó la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, comenzó un proceso de profundización en el reconocimiento del entorno jurídico, económico y social en el que actúan las entidades del sector público colombiano, la identificación de los usuarios de la información contable pública (ciudadanía, organismos de control, autoridades económicas, organismos multilaterales, entidades y sus gestores) y de sus necesidades.

El ámbito de aplicación de la regulación contable pública, se estableció desde la Constitución y la Ley 298 de 1996, e incluye los organismos de las ramas del poder público, los organismos con régimen especial, los organismos de control y la organización electoral. Adicionalmente, dada la función administrativa que se desarrolla mediante la descentralización territorial y por servicios. Indica que la Contabilidad Pública, comprende además de la Contabilidad General de la Nación, incluye la de las entidades u organismos descentralizados, territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan y la de cualquier otra

entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con éstos.

La ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” define al Municipio como “la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

En esta última definición, se combinan el concepto del legislador con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Nacional, particularmente en cuanto se refiere a “autonomía de sus entidades territoriales”. Permite identificar las funciones que tienen las entidades territoriales y sus funcionarios, ya que establece los principios rectores de la administración pública entre los cuales se encuentra la eficacia. A través de esta se desarrolló las bases constitucionales del nuevo municipio, de tal manera que esta entidad territorial debe contar con un estatuto general armónico y coherente en el cual estén contenidas las normas que regulan los aspectos más importantes de su organización y funcionamiento.

La apreciación en conjunto de las normas es de gran utilidad en el presente caso, si tenemos en cuenta la interrelación existente entre las materias a las que ellas se refieren, al igual que el objetivo al cual apuntan, que no es otro que el de lograr la cimentación de una administración local eficiente y cada vez más próxima al ciudadano.

La eficacia, entendida ésta como la capacidad para alcanzar tales metas y la eficiencia, criterio de racionalidad al que el Estado como organización no puede continuar siendo indiferente, son al igual que la legalidad, los filtros a través de los cuales las contralorías entrarán a examinar las actuaciones de los gestores

públicos, dejando la responsabilidad de poner en funcionamiento los sistemas de control interno lo era de competencia de los organismos de control fiscal.

Así se delimitan claramente las competencias y responsabilidades de gestores y contralores, aquellos encargados de la gerencia en forma integral, sin la intervención de quienes les auditan y vigilan y éstos, con la responsabilidad de vigilar para la sociedad esas actuaciones y los resultados obtenidos, contando para su labor con la intervención de la comunidad, que por primera vez se encuentra facultada para actuar de manera directa en la vigilancia de esos bienes que a todos pertenecen.

Ley 617 de 2000 “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional”. En su Artículo 80, se refiere a la restricción de apoyo financiero de la Nación de otorgar apoyos financieros directos o indirectos a las entidades territoriales que no cumplan las disposiciones de la Ley 617, como también cuando no cumplan con las obligaciones en materia de contabilidad pública y no hayan remitido oportunamente la totalidad de su información contable a la Contaduría General de la Nación.

El procedimiento Administrativo Coactivo, es un procedimiento especial contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por medio del cual las Administraciones Municipales, Distritales y Departamentales deben hacer efectivos directamente los créditos fiscales a su favor, a través de sus propias dependencias y funcionarios y sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria. Tiene como finalidad obtener el pago forzado de las obligaciones fiscales o recursos a su favor, mediante la venta en pública subasta de los bienes del deudor, cuando este ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones. De acuerdo con el art.824, son competentes para exigir el cobro coactivo de las deudas los funcionarios jefes de las dependencias de Cobranzas, a quienes se les deleguen estas funciones; de

acuerdo al art. 825 el procedimiento coactivo se adelantará por la oficina de Cobranzas de la Administración del lugar en donde se hayan originado las respectivas obligaciones tributarias o por la de aquélla en donde se encuentre domiciliado el deudor.

La jurisdicción coactiva fue definida por la Corte Constitucional en sentencia C-666 de 2000, como “un privilegio exorbitante de la Administración, que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, en cuanto dichos recursos se necesiten con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales”.

Las obligaciones que pueden cobrarse por los departamentos, distritos y municipios, a través del procedimiento administrativo coactivo, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, son las correspondientes a los impuestos por ellos administrados, y a las multas, derechos y demás recursos territoriales. Esta Ley extendió la aplicación del procedimiento administrativo coactivo a todas las rentas de las entidades territoriales, permitiendo racionalizar y simplificar el sistema, pues con las normas anteriores, debían aplicar a algunas de sus rentas el procedimiento del Código de Procedimiento Civil y a otras el del Estatuto Tributario, situación que generaba el manejo de dos procedimientos diferentes que eventualmente podían dar lugar a confusión e indebida aplicación de las normas.

Así mismo, resulta importante señalar que, a partir de la vigencia de la Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones especialmente en su Art.5°, al mandar que “Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades

con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario” todas las entidades públicas de todos los niveles que tengan que recaudar rentas o caudales públicos, deberán dar aplicación al procedimiento de cobro administrativo coactivo establecido en el Estatuto Tributario Nacional. Del mismo modo, de conformidad con el artículo 2º establece el contenido mínimo del reglamento interno del recaudo de cartera. El funcionario competente es el encargado de adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad; el establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva y la determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras reglamento Interno de Recaudo de Cartera, el cual fue reglamentado por el Decreto 4473 del 15 de diciembre del año 2006, el cual estableció los criterios mínimos que ha de contener dicho reglamento.

Para lograr los recaudos de los ingresos tributarios se considera fundamental que los entes territoriales dispongan del estatuto tributario municipal, que contenga los principios generales, la naturaleza y el esquema que regula los diferentes tributos locales, a efectos de mejorar la eficiencia, gestión, capacidad fiscal y el recaudo de los ingresos del municipio, y ofrecer al contribuyente la compilación de dichas normas, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración Municipal; por lo cual desde el ejercicio de las facultades legales establecidas desde la Constitución y otras leyes, se establece que es competencia de los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, “decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales”, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338; el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los

límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos; gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales”.

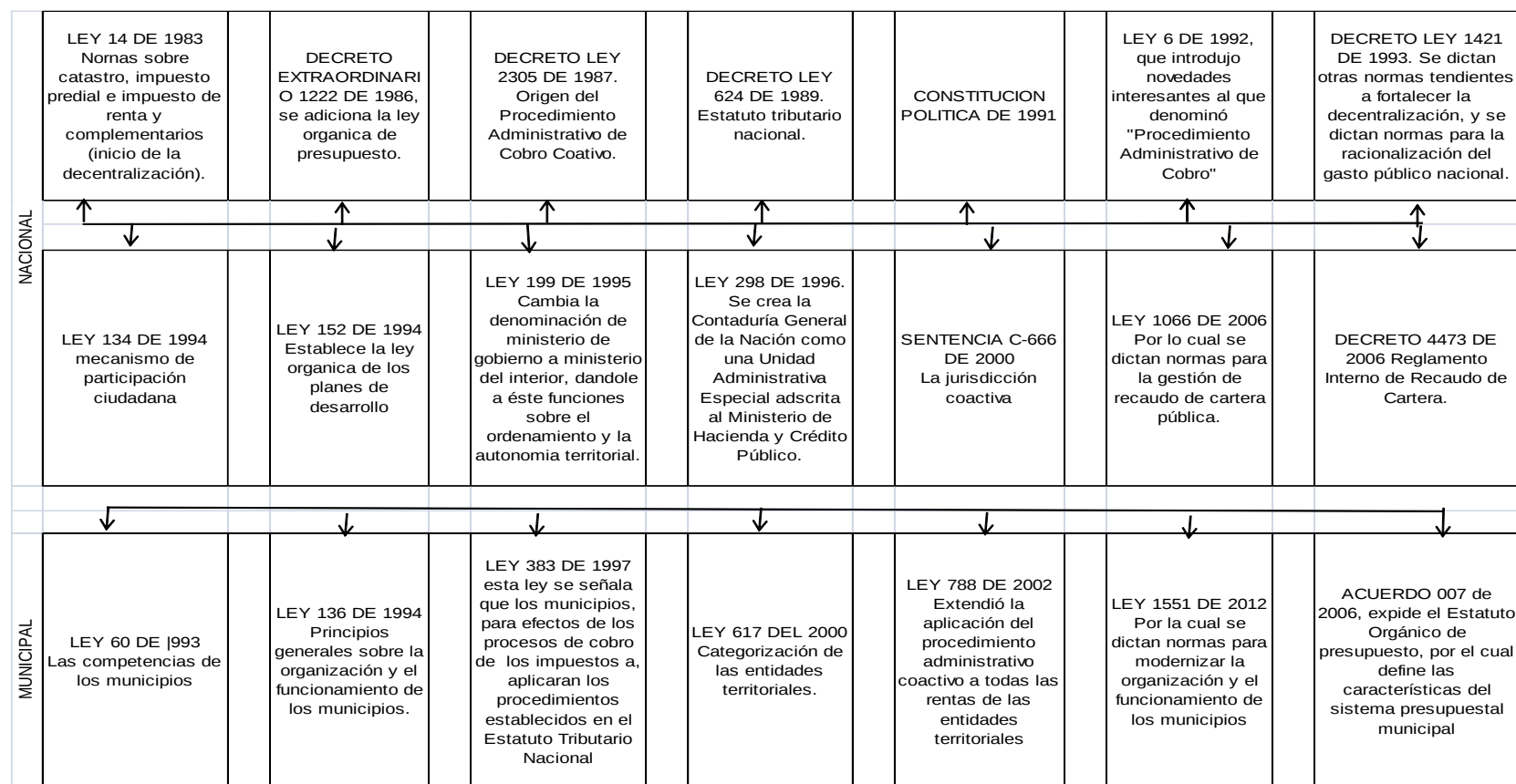
El artículo 66 de la ley 383 de 1997, el artículo 59 de la ley 788 del 2002, determina que: “los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.” Teniendo en cuenta que la estructura sustancial de los impuestos es competencia del municipio, se requiere y es fundamental que el ente territorial disponga del estatuto tributario municipal.

En el municipio de El Dovio, Valle del Cauca, a partir del acuerdo 007 de 2006, expide el Estatuto Orgánico de presupuesto, por el cual define las características del sistema presupuestal municipal, en este, en el art. 58 se le atribuye a la Tesorería Municipal, el recaudo de las rentas; anualmente el gobierno municipal generaba acuerdos para definir el presupuesto de impuestos, tasas y contribuciones de la vigencia siguiente, dicho acuerdo es presentado en el mes de Noviembre de cada año desde la expedición del Acuerdo 007 de 2006, al Honorable Concejo Municipal con el fin de que sea aprobado dichos acuerdos en los cuales se establecen los rubros por los cuales se generaran los ingresos del municipio; este ejercicio normativo suplía el requerimiento de un marco normativo, que sirviera como compendio a los temas tributarios del municipio, en la practica desde los acuerdos anuales de presupuesto sobre impuestos, tasas y contribuciones para la

siguiente vigencia fiscal, el cual contempla los Ingresos Municipales para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre y de acuerdo al estatuto orgánico de presupuesto, se establecía el contenido de lo que debía ser un Estatuto Tributario Municipal. En la actualidad se corrige esta práctica entendiendo la necesidad de un estatuto tributario que contenga la base de los impuestos territoriales y el esquema procedimental esta corrección se materializa con El acuerdo No. 014 (noviembre 30 de 2017) “Por el cual se adopta el nuevo estatuto tributario, para el municipio de El Dovio valle del cauca”. El cual se hace necesario adoptar, actualizar y compilar la normatividad Municipal en materia impositiva para establecer un sistema tributario ágil y eficiente. Con lo cual busca optimizar procedimientos de conceptualización, determinación y cobro de los impuestos, tasas y derechos como fuente de recursos propios del Municipio, para atender los gastos de funcionamiento e inversión.

A continuación, a manera de resumen relacionamos la gráfica 1 de la línea del tiempo que descripción del marco normativo que provee autoridad a las entidades territoriales para realizar cobros coactivos (Normograma).

Gráfica 1. Marco normativo que provee autoridad a las entidades territoriales para realizar cobros coactivos (Normograma)*.



Fuente: Diseño propio, con base a consulta de la norma.

*El municipio de El Dovio Valle, no tenía un estatuto tributario municipal hasta el Acuerdo 014 de 2017, Por el cual se adopta el nuevo estatuto tributario, para el municipio de El Dovio valle del cauca, en ausencia de este el marco normativo respaldaba el recaudo de sus ingresos, a través del Acuerdo 007 de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto y además anualmente generaba Acuerdos de presupuesto sobre impuestos, tasas y contribuciones, pero esta normatividad estaba incompleta y carecía de estructuras procedimentales para realizar cobros coactivos y/o persuasivos

El marco normativo que provee autoridad a las entidades territoriales para realizar cobros coactivos, se realiza con mayor relevancia a partir de la Constitución de 1991, desde la cual se dispuso que Colombia fuera organizada en República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Con esto se buscaba consolidar un proceso de descentralización, en el cual se pretende lograr que las entidades territoriales obtuvieran su autonomía, administrativa, fiscal y política; además asignarles a estas funciones, las cuales debían cumplir para satisfacer las necesidades de sus territorios y más allá que la elección popular de alcaldes y gobernadores, han sido procesos de asignación de competencias, funciones y responsabilidades para facilitar la obtención de recursos.

La descentralización territorial en Colombia se ha construido mediante la promulgación de leyes y decretos del orden nacional que otorgan mayor autonomía a las entidades territoriales, estas normas son tendientes a la búsqueda de que las entidades territoriales, cuenten con herramientas que les permitan hacer efectivo sus ingresos, los cuales son necesarios para lograr los objetivos de las administraciones municipales y cubrir sus gastos de funcionamiento e inversión.

Además para obtener los recaudos de los ingresos tributarios se considera fundamental que los entes territoriales dispongan del estatuto tributario municipal, que contenga los principios generales, la naturaleza y el esquema que regula los diferentes tributos locales, a efectos de mejorar la eficiencia, gestión, capacidad fiscal y el recaudo de los ingresos del municipio, y ofrecer al contribuyente la compilación de dichas normas, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración Municipal.

2.2. CARACTERIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COBRO COACTIVO DE LA CARTERA QUE REALIZA LA ALCANDÍA MUNICIPAL DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2012-2015

La figura del cobro persuasivo contiene todas las acciones realizadas por la administración en la etapa anterior al proceso de jurisdicción coactiva encaminadas a obtener el pago de las obligaciones reconocidas mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, de una manera voluntaria por parte del deudor. Para darse por terminada la etapa persuasiva deberá verificarse si los actos administrativos cumplen los requisitos propios de un título ejecutivo.

El Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, nace a partir del Decreto Ley 2305 de 1987, el cual sufre modificaciones posteriormente por el Decreto Ley 0624 de 1989 (Estatuto Tributario), y la Ley 6 de 1992, los cuales constituyen el pilar de cobro de las obligaciones fiscales nacionales que se encuentren pendientes de pago. Posteriormente la Ley 383 de 1997, en su artículo 66, señala que los municipios y distritos, para efectos de los procesos de cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

Esta disposición se encuentra reformada, en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la cual indica que conforme con la normatividad vigente, la totalidad de entes tributarios tanto del orden nacional, como los departamentales, distritales y municipales se les da facultad en materia de cobro coactivo como se encuentra señalado en los artículos 822, 823 y 824 del Estatuto Tributario. La Ley 1066 del 29 de julio de 2006, es quien genera en realidad un gran impacto del procedimiento administrativo de cobro coactivo de las deudas a favor de la entidad a nivel nacional, “Por el cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”, de conformidad con lo indicado en el artículo 5° de la mencionada Ley, se da la facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado

colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

De lo anterior se puede deducir que todas las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del cualquier nivel, o régimen especial, utilizarán el proceso administrativo de cobro coactivo (PAC) descrito en el Estatuto Tributario, para hacer efectivas las obligaciones insolutas a su favor, ya que este tiene como finalidad el hacer efectiva mediante su ejecución, las obligaciones claras, expresas y exigibles, previamente definidas a favor de las entidades públicas y a cargo de los contribuyentes (deudores) en el respectivo título ejecutivo. En el municipio de El Dovio, Valle del Cauca, a partir del acuerdo 007 de 2006, expide el Estatuto Orgánico de presupuesto, por el cual define las características del sistema presupuestal municipal, en este, en el art. 58 se le atribuye a la Tesorería Municipal, el recaudo de las rentas; anualmente el gobierno municipal generaba acuerdos para definir el presupuesto de impuestos, tasas y contribuciones de la vigencia siguiente; pero en dichos acuerdos no se encontraba establecido los procesos tributarios que debe realizar la entidad para los cobros coactivos y persuasivos; estos aspectos fueron incluidos en el Estatuto tributario del Municipio, generado por el acuerdo N°014 del 2017; en ausencia de un esquema procedimental para el periodo 2012-2015, se obtuvo información del proceso realizado por el municipio, a través de la observación y entrevista con la Tesorera municipal, Genoveva Tangarife, la funcionaria es la encargada de los procesos de recaudo; la cual describió las actividades que se llevan a cabo en el cobro coactivo y persuasivo de manera informal y cotidiana en el ente municipal.

El proceso descrito será llevado a un diagrama de flujo, por lo cual se hace necesario identificar los símbolos estándar que se usan en los diagramas de flujo y su significado, a continuación, se muestra la tabla 6 de lo anteriormente mencionado.

Tabla 6. Símbolos estándar para diagramas de flujo

SIMBOLO	SIGNIFICADO
	Operación: Se usa cada vez que ocurra un cambio de ítem, denota cualquier clase de actividad.
	Movimiento/transporte: Indica movimiento o desplazamiento de un lugar a otro; para el caso de este trabajo desplazamientos entre departamentos.
	Punto de decisión: Indica un punto en el que debe tomarse una decisión, este símbolo se debe marcar con las decisiones sí/no o verdadero/falso.
	Conector: Se emplea un círculo pequeño con una letra, al final de cada diagrama, indicando que el diagrama, continúa cuando el papel no tiene suficiente espacio.
	Documentación: Es usado para indicar que la actividad incluyó información registrada en papel.
	Espera: Denominado bala, se usa cuando un ítem o persona debe esperar o cuando un ítem se coloca en almacenamiento provisional, antes de realizar la siguiente actividad programada.
	Almacenamiento: se usa cuando exista una condición de almacenamiento controlado y se requiera un orden o solicitud para que el ítem pase a la siguiente actividad programada.
	Entrada/salida: Representa la lectura de datos en la entrada y la impresión de datos en salida.
	Dirección del flujo: Es usada para mostrar la dirección y el orden que corresponden a los pasos del proceso.
	Límites: Indica el inicio y el fin del proceso, normalmente dentro del símbolo aparece inicio o comienzo, término o fin.

Fuente: HARRINGTON, H James. Mejoramiento de los procesos de la empresa, p. 106-110

A continuación, se presenta el diagrama 1, que describe de forma gráfica el proceso de cobro persuasivo y coactivo de manera informal, el cual está constituido por las siguientes actividades

1. El contribuyente se acerca a la alcaldía y solicita la factura de cobro de la obligación.
2. Luego la tesorería utilizando una base de datos de la CVC genera la factura.
3. Si el contribuyente no paga, la tesorería procederá hacer un cobro persuasivo llegando a un acuerdo o modalidad de pago de las obligaciones fiscales.
4. Si el contribuyente insiste en evadir dicho compromiso, el abogado ejecuta el cobro administrativo.
5. Este documento es revisado en la tesorería y enviado al contribuyente.
6. Según la observación directa y testimonio de la tesorera, en de no cumplir con el pago se realiza el cobro coactivo, el cual hasta la fecha no se ha dado en el municipio.

Diagrama 1. Proceso de cobro persuasivo y coactivo de manera informal

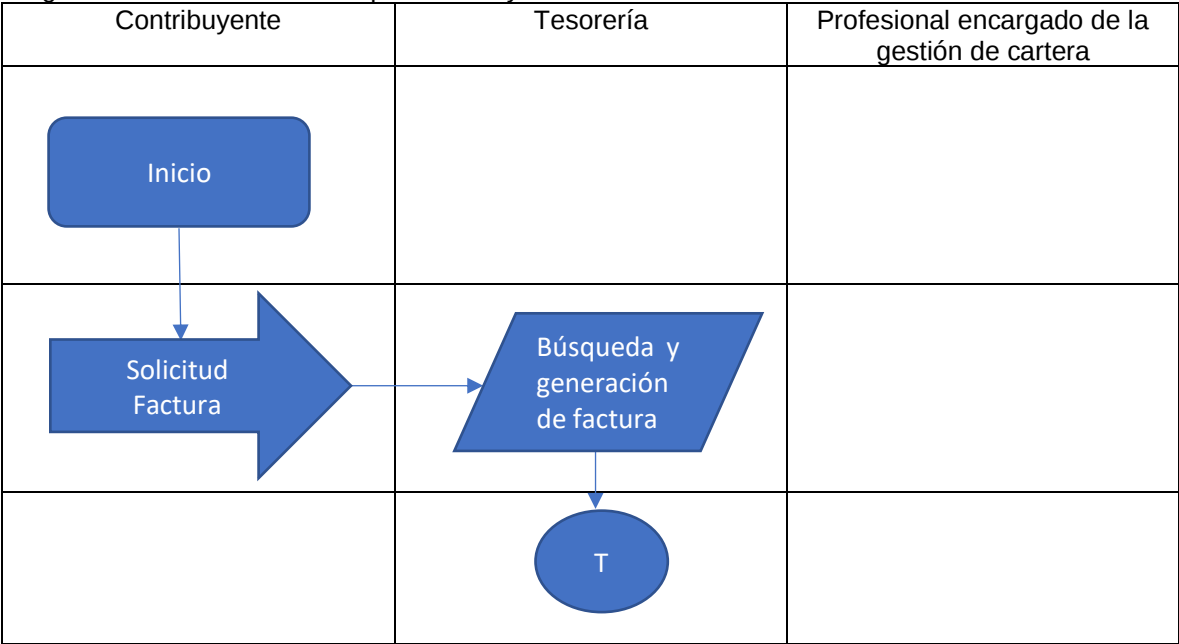


Diagrama 1. (Continuación).

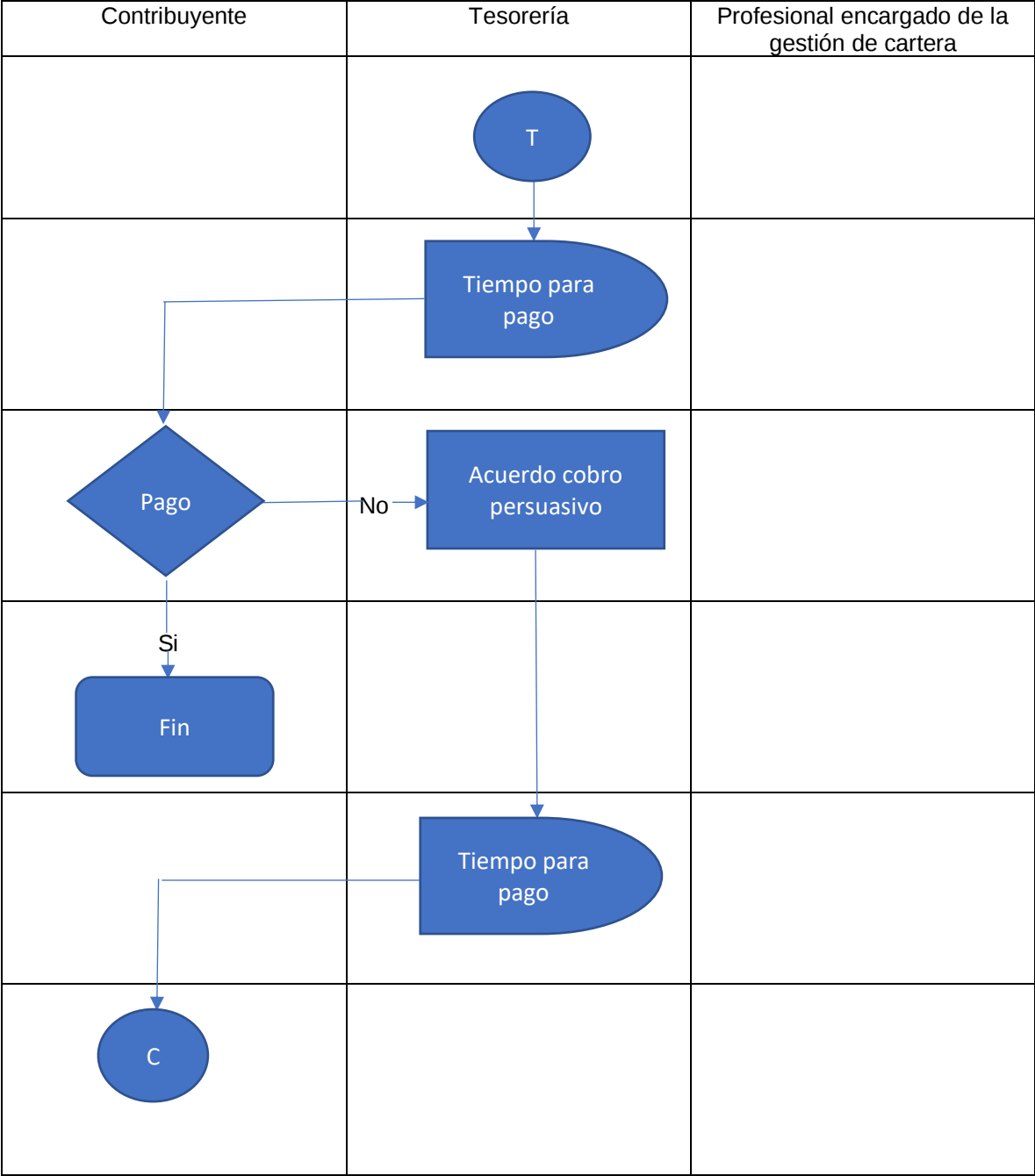


Diagrama 1. (Continuación).

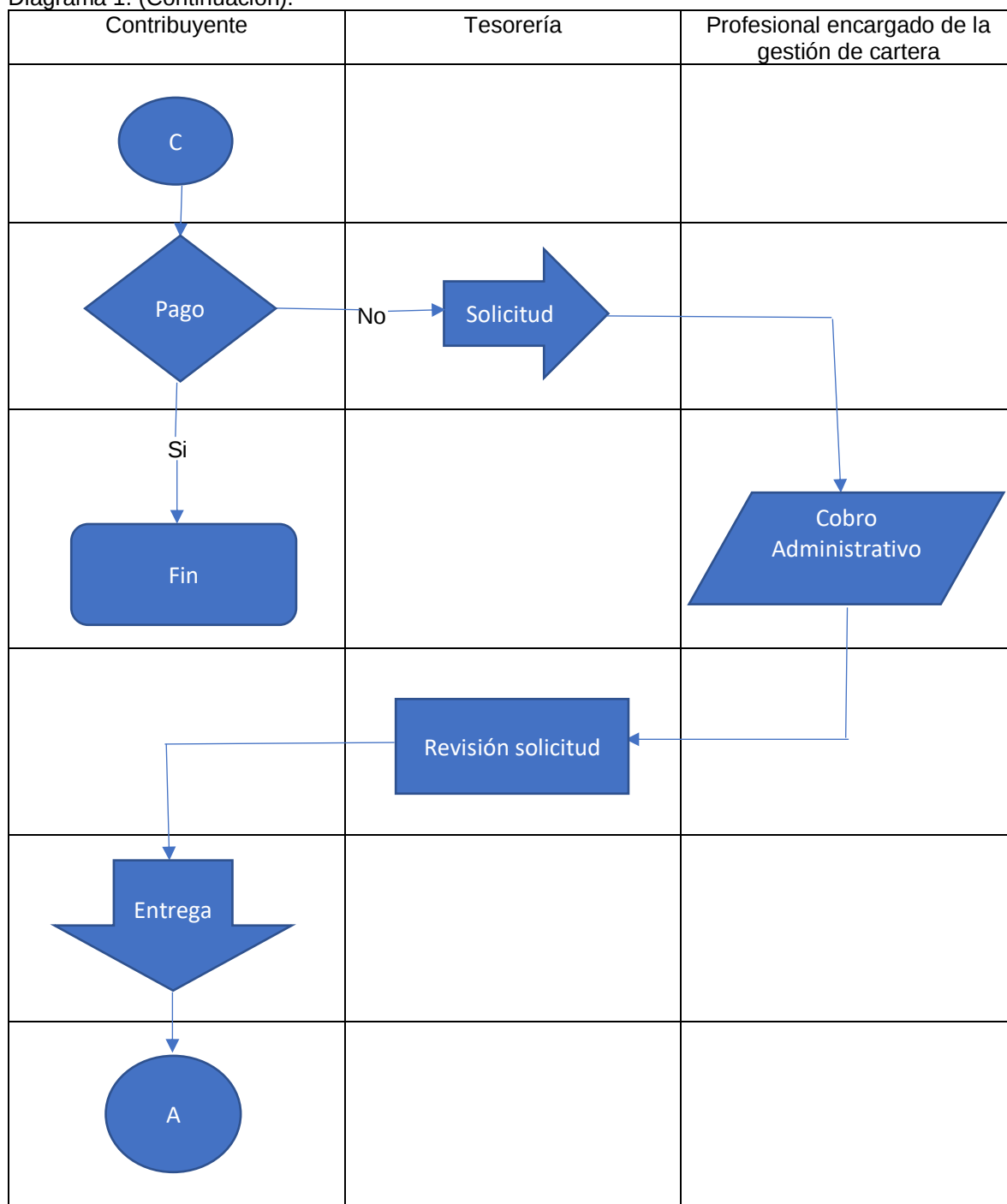
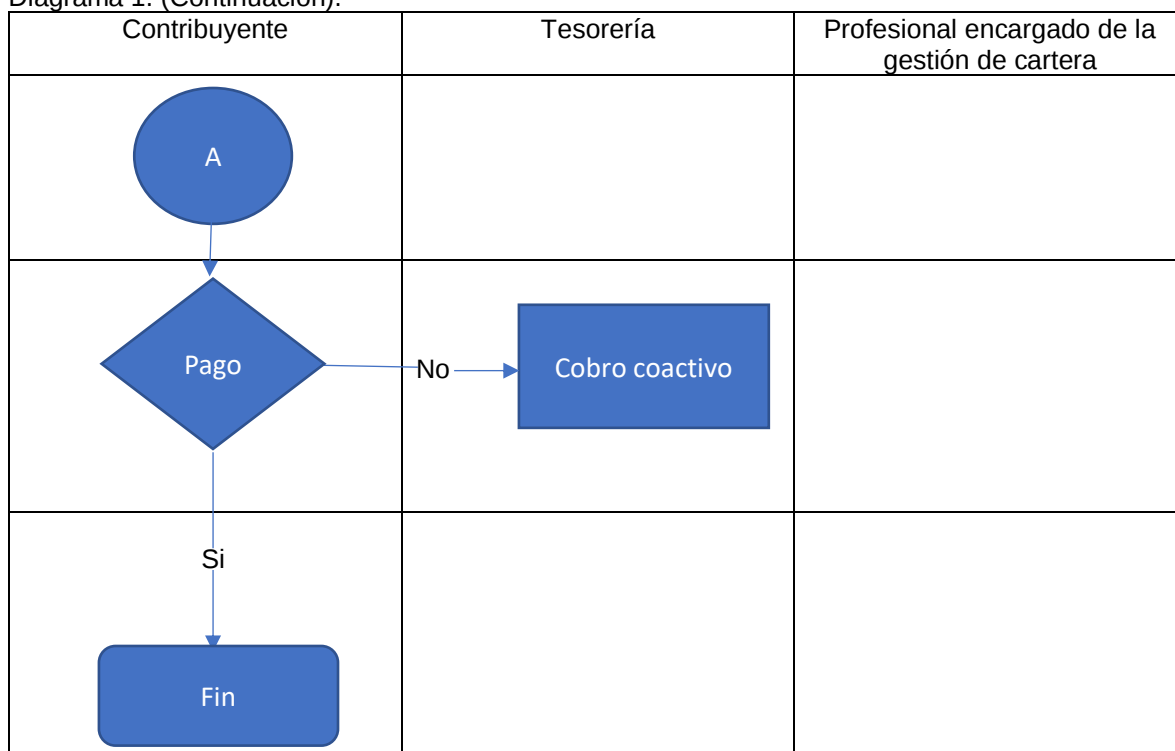


Diagrama 1. (Continuación).



Fuente: Entrevista tesorera, diseño de las autoras.

A continuación, se muestra el diagrama 2 que describe el proceso de cobro coactivo, establecido en el Estatuto tributario Nacional, el procedimiento coactivo se adelantará por la Oficina de Cobranzas de la Administración del lugar en donde se hayan originado las respectivas obligaciones tributarias o por la de aquélla en donde se encuentre domiciliado el deudor.

1. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término.
2. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3. Comunicación sobre aceptación de concordato, a partir del 1º de mayo de 1989, cuando el juez o funcionario que esté conociendo de la solicitud del concordato preventivo, potestativo u obligatorio, le dé aviso a la Administración, el funcionario que esté adelantando el proceso administrativo coactivo, deberá suspender el proceso e intervenir en el mismo conforme a las disposiciones legales.

4. La vinculación del deudor solidario se hará mediante la notificación del mandamiento de pago. Este deberá librarse determinando individualmente el monto de la obligación del respectivo deudor y se notificará en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

5. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones como:

- El pago efectivo.
- La existencia de acuerdo de pago.
- La falta de ejecutoria del título.
- La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente.
- La interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de proceso de revisión de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
- La prescripción de la acción de cobro.
- La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario.

Contra el mandamiento de pago que vincule los deudores solidarios procederán, además, las siguientes excepciones:

- La calidad de deudor solidario.
- La indebida tasación del monto de la deuda.

6. Dentro del mes siguiente a la presentación del escrito mediante el cual se proponen las excepciones, el funcionario competente decidirá sobre ellas, ordenando previamente la práctica de las pruebas, cuando sea el caso.

7. Si se encuentran probadas las excepciones, el funcionario competente así lo declarará y ordenará la terminación del procedimiento cuando fuere del caso y el levantamiento de las medidas preventivas cuando se hubieren decretado. En igual forma, procederá si en cualquier etapa del procedimiento el deudor cancela la totalidad de las obligaciones.

8. En la resolución que rechace las excepciones propuestas, se ordenará adelantar la ejecución y remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra dicha resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el jefe de la División de Cobranzas, dentro del mes siguiente a su notificación, quien tendrá para resolver un mes, contado a partir de su interposición en debida forma.

9. Si vencido el término para las excepciones no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

En cualquier etapa del procedimiento administrativo coactivo el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con la Administración, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento y se podrán levantar las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.

Diagrama 2. Proceso de cobro coactivo

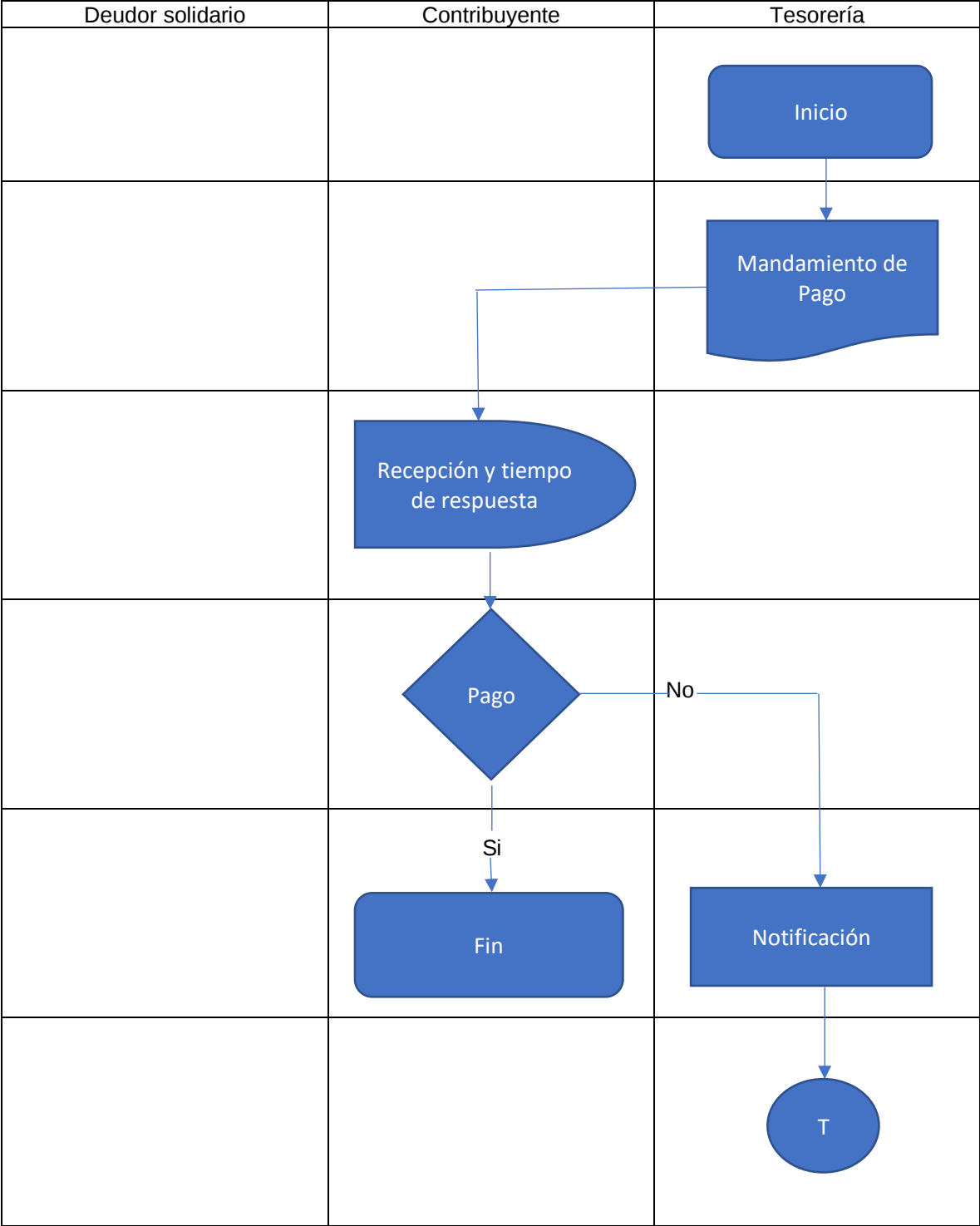


Diagrama 2. (Continuación)

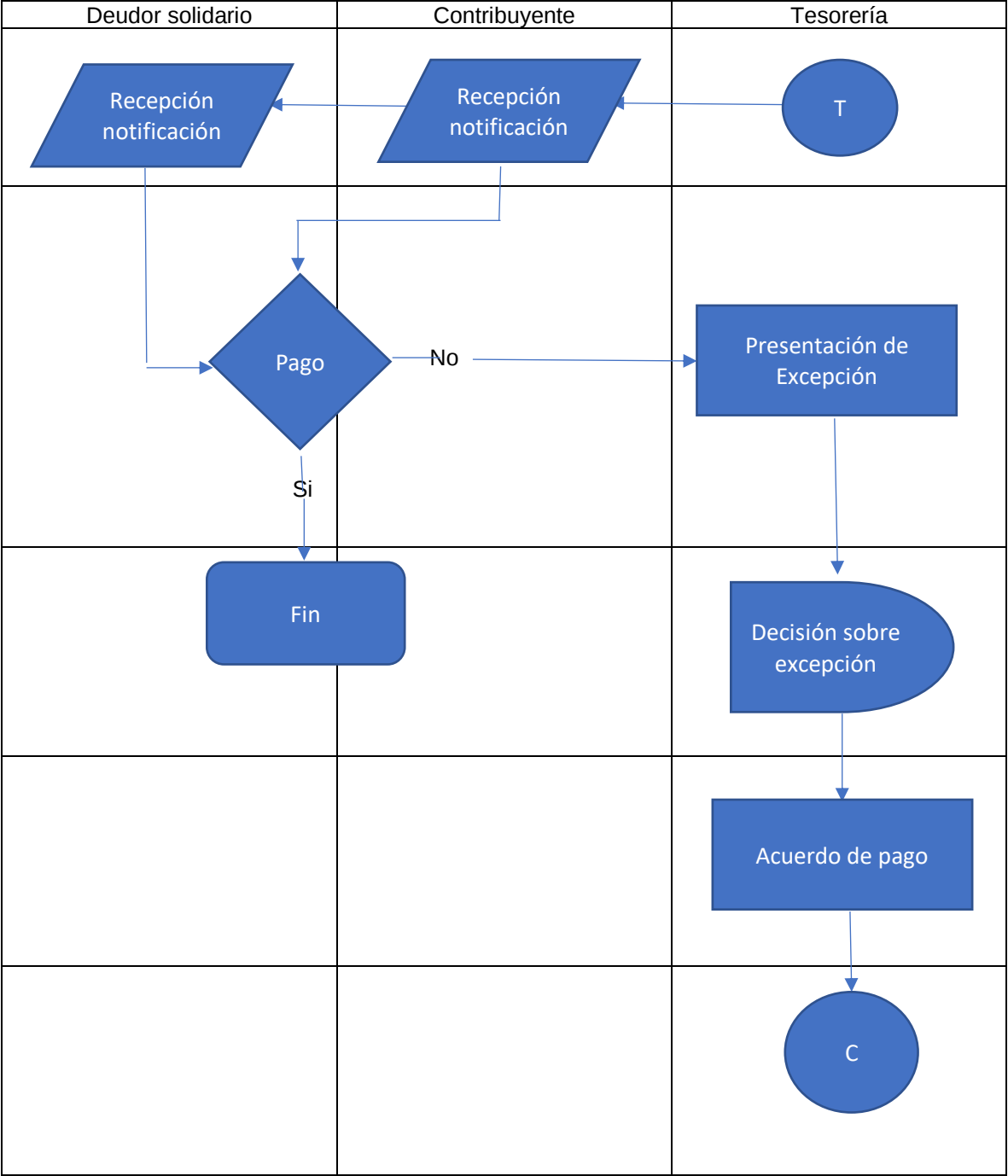
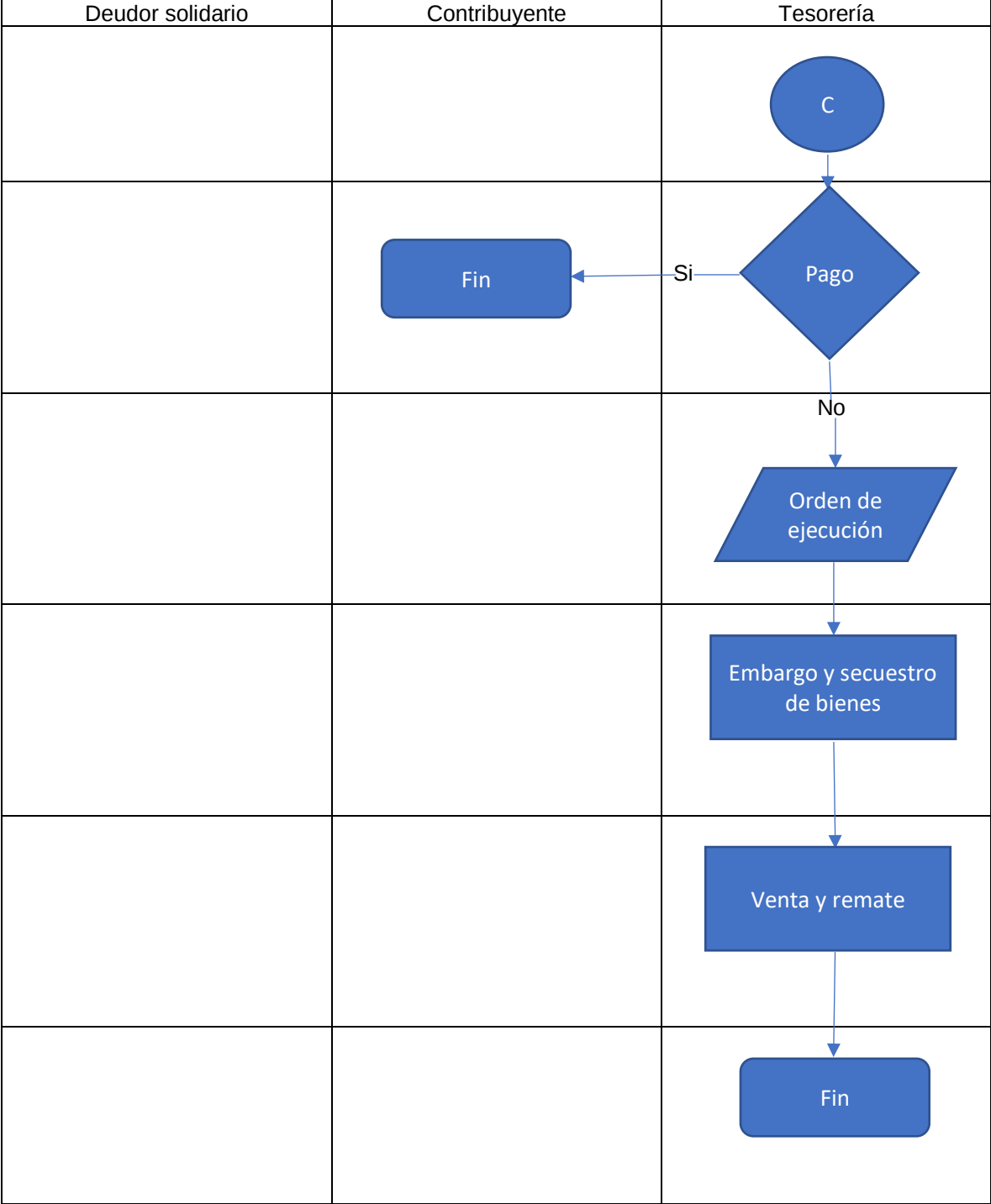


Diagrama 2. (Continuación)



Fuente: Estatuto tributario nacional, diseño de las autoras

Los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo de la cartera que realiza la Alcaldía municipal de El Dovio Valle del Cauca para el periodo 2012 – 2015, se regía a partir del acuerdo 007 de 2006, que expide el Estatuto Orgánico de presupuesto, por el cual define las características del sistema presupuestal municipal, en el artículo 58 le atribuye a la Tesorería Municipal, el recaudo de las rentas; además anualmente el gobierno municipal generaba acuerdos para definir el presupuesto de impuestos, tasas y contribuciones de la vigencia siguiente, dicho acuerdo es presentado en el mes de Noviembre de cada año, al Concejo Municipal, con el fin de que sea aprobado dichos acuerdos, en los cuales se establecen los rubros por los cuales se generaran los ingresos del municipio; este ejercicio normativo suplía el requerimiento de un marco normativo, que sirviera como compendio a los temas tributarios del municipio, se establecía el contenido de lo que debía ser un Estatuto Tributario Municipal, aunque este carecía de elementos como los esquemas procedimentales, para realizar los cobros coactivos y/o persuasivos. A pesar de que la entidad territorial no contaba con un estatuto tributario y de no existir un proceso formal como tal, el ente municipal realiza los procesos de cobro persuasivo, de los cuales se obtuvo información por medio de la tesorera municipal, quien es la persona encargada desde hace más de 30 años de recaudar las obligaciones fiscales con ayuda del abogado municipal.

De acuerdo, a la información obtenida, por medio de la funcionaria de la Alcaldía Municipal y revisando los procesos que establece el Estatuto Tributario Nacional, la entidad solo lleva a cabo procesos de cobros persuasivo, y omite el realizar procesos de cobro coactivo, según lo manifestado esta situación se presenta por varios motivos; por ser este un municipio pequeño donde todos los habitantes se conocen y llegado el caso de realizar cobro coactivo se vería afectada la carrera política del alcalde y el partido político al cual pertenezca, ya que si cumple con lo establecido en la ley, el pueblo no apoyaría el candidato de dicho partido en las elecciones para el mandato del siguiente periodo.

2.3. TENDENCIA DE LA CARTERA DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA PARA LOS AÑOS 2012 - 2015.

De acuerdo a la información recolectada a través de la plataforma digital, Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), que es un sistema de información diseñado y desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Programa FOSIT, el cual canaliza la información financiera, económica, social y ambiental de los entes públicos hacia los organismos centrales y al público en general, bajo la administración y responsabilidad de la Contaduría General de la Nación. Se obtiene la información financiera para realizar el análisis de la tendencia de la cartera del municipio de El Dovio, Valle del Cauca para los años 2012-2015, se realizara una relación del total de los ingresos recibidos frente a los ingresos presupuestados, las rentas por cobrar, los ingresos corrientes, los ingresos tributarios (directos e indirectos) que el municipio recauda durante este periodo, con el fin de revisar cual ha sido el comportamiento, estos saldos se encuentran en miles.

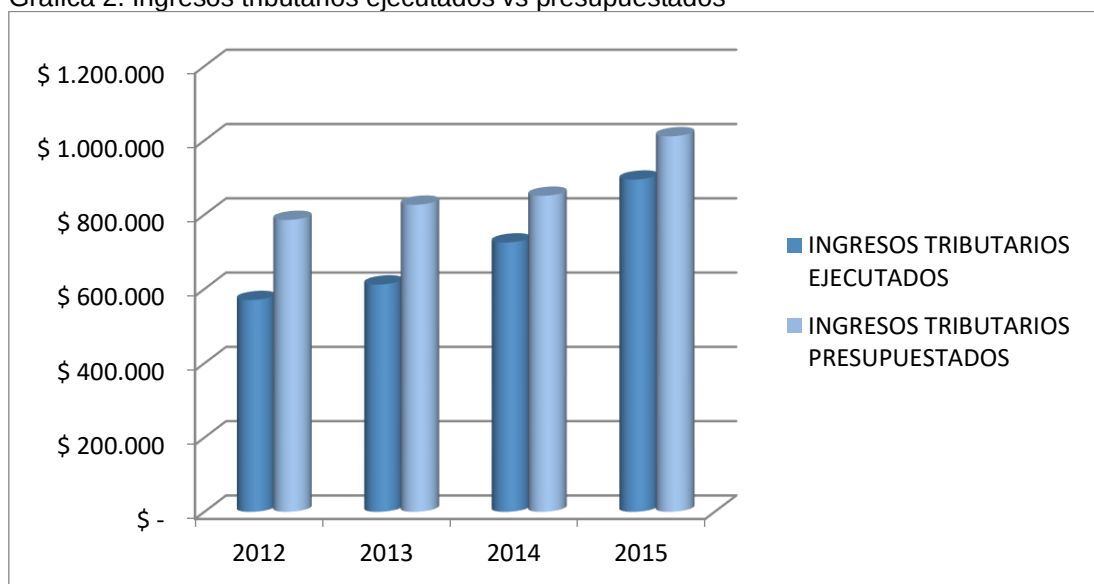
A continuación, se observa en la tabla 7 el comportamiento de los ingresos tributarios ejecutados en relación con los ingresos tributarios presupuestados para el periodo 2012 al 2015 en el municipio de El Dovio, Valle del Cauca

Tabla 7. Ingresos tributarios ejecutados vs presupuestados (Expresada en miles)

Año	Ingresos tributarios ejecutados	Ingresos tributarios presupuestados
2012	\$570.349	\$ 786.000
2013	\$612.045	\$ 826.856
2014	\$725.214	\$ 850.939
2015	\$894.472	\$ 1.011.159

Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP

Gráfica 2. Ingresos tributarios ejecutados vs presupuestados



Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP

De acuerdo a esta información, el municipio tuvo un promedio de cumplimiento de los ingresos tributarios presupuestados en relación con los ingresos tributarios ejecutados, para el periodo 2012 al 2015 de un 80,1%, teniendo un comportamiento de cumplimiento creciente, ya que para el año 2012, su cumplimiento fue de 72.6%, para el año 2013, fue de 74%, para el año 2014, fue de 85.2% y finalmente para el año 2015, fue de 88.5%. Sin embargo y revisando otros rubros de la información financiera se puede observar que el municipio tiene en su cuenta de rentas por cobrar un valor que representa aproximadamente el 39.8% del total de los activos corrientes, el cual no se ve representado en el presupuesto, lo que permite inferir que desde el ámbito financiero la entidad no tiene como objetivo recuperar la cartera.

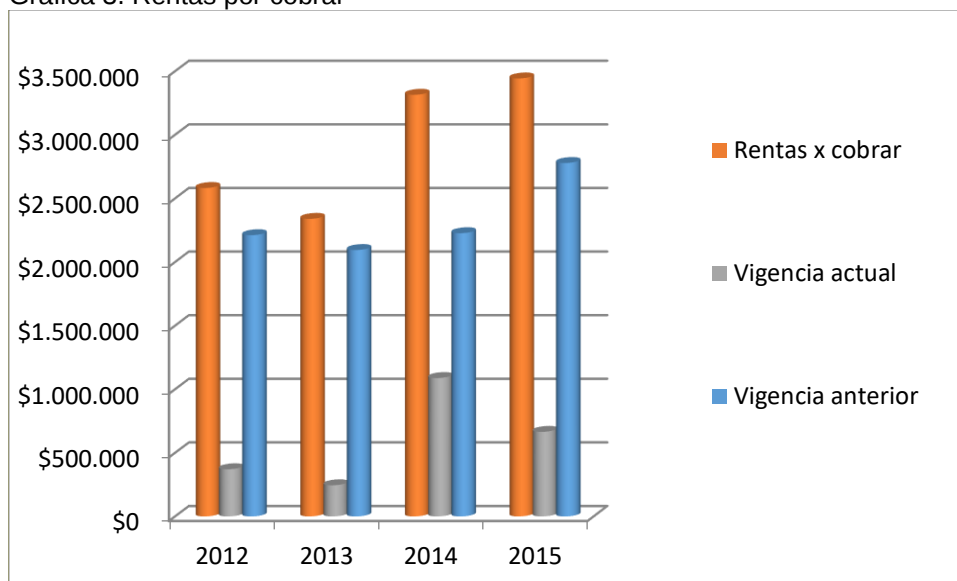
A continuación, se detalla el comportamiento de las rentas por cobrar del municipio durante este periodo de tiempo en la tabla 8.

Tabla 8. Rentas por cobrar (Expresada en miles)

Rentas por cobrar (clasificado por vigencias)					
Año	Rentas x cobrar	Vigencia actual	% participación Vigencia actual	Vigencia anterior	% participación Vigencia anterior
2012	\$ 2.581.895	\$ 371.007	14,37%	\$ 2.210.888	85,63%
2013	\$ 2.339.274	\$ 245.025	10,47%	\$ 2.094.249	89,53%
2014	\$ 3.314.689	\$ 1.087.956	32,82%	\$ 2.226.733	67,18%
2015	\$ 3.443.280	\$ 664.836	19,31%	\$ 2.778.444	80,69%

Fuente: diseño de las autoras, con base a información del CHIP

Gráfica 3. Rentas por cobrar



Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP

Las rentas por cobrar, en las cuales se incluyen las cuentas que representan el valor de los derechos a favor de la entidad contable pública, por concepto de ingresos tributarios, directos e indirectos, nacionales o territoriales, determinados en las disposiciones legales, por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes, se encuentran clasificadas en la información financiera por vigencia actual, que representa el valor de los ingresos tributarios, anticipos y retenciones pendientes de recaudo, determinados en las declaraciones tributarias y en las liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme; y las vigencias anteriores, que son los saldos de las Rentas por Cobrar de la Vigencia Actual reclasificados al inicio del periodo contable siguiente. Las vigencias actuales de cada año durante el

periodo 2012 al 2015 representan en promedio el 19.24% y las vigencias anteriores representan el 80.76% de las rentas por cobrar del municipio; para el año 2014, las rentas por cobrar de la vigencia actual tuvieron la participación del 32.82% por valor de \$1.087.956; siendo la más alta durante el periodo 2012 al 2015.

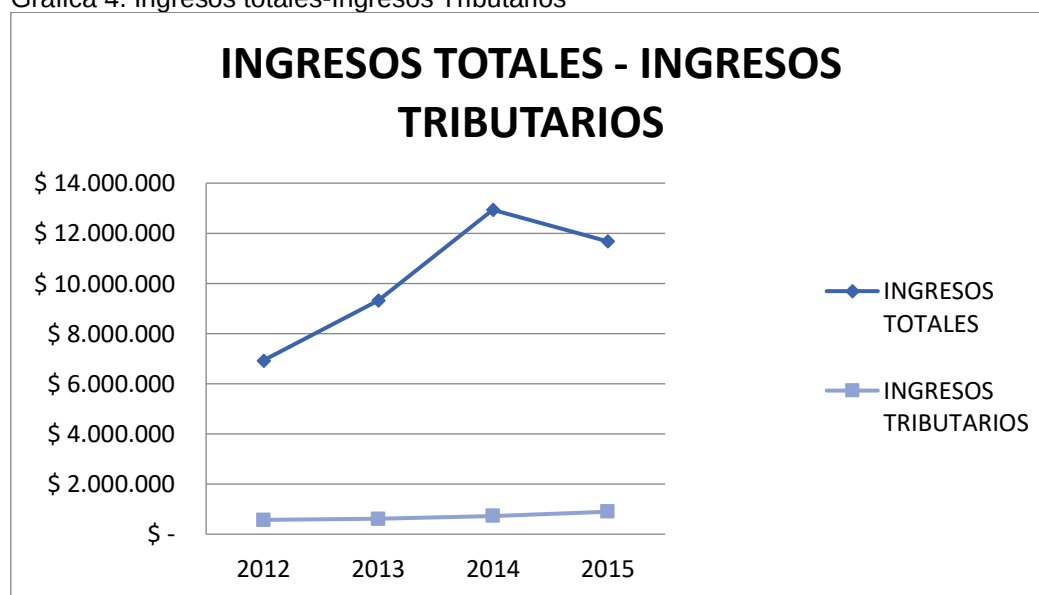
De aquí en adelante se revisará el comportamiento en detalle de los ingresos tributarios, revisando su participación en los ingresos totales y en los ingresos corrientes.

Tabla 9. Ingresos totales- Ingresos tributarios (Expresada en miles)

Ingresos totales- Ingresos tributarios			
Año	Ingresos totales	Ingresos tributarios	% participación
2012	\$ 6.930.538	\$ 570.349	8,23%
2013	\$ 9.315.280	\$ 612.045	6,57%
2014	\$ 12.935.315	\$ 725.214	5,61%
2015	\$ 11.676.698	\$ 894.472	7,66%

Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP

Gráfica 4. Ingresos totales-Ingresos Tributarios



Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP.

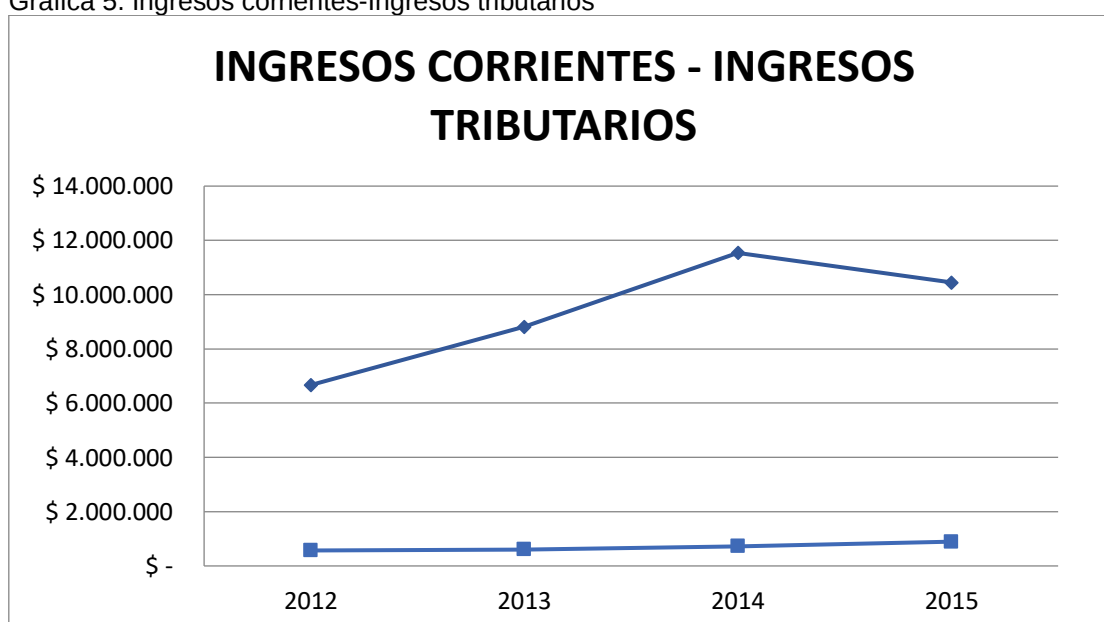
Los ingresos tributarios representan en promedio el 7.02% del total de los ingresos del municipio; para el año 2012, el 8.23%, en el año 2013 el 6.57%, el año 2014 el 5.61% y el año 2015 el 7.66% del total de los ingresos totales.

Tabla 10. Ingresos corrientes-Ingresos tributarios (Expresada en miles)

Ingresos corrientes- Ingresos tributarios			
Año	Ingresos corrientes	Ingresos tributarios	% participación
2012	\$ 6.668.377	\$ 570.349	8,55%
2013	\$ 8.811.049	\$ 612.045	6,95%
2014	\$ 11.537.620	\$ 725.214	6,29%
2015	\$ 10.448.312	\$ 894.472	8,56%

Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP

Gráfica 5. Ingresos corrientes-Ingresos tributarios



Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP

En cuanto a los ingresos tributarios representan el 7.59% del total de los ingresos corrientes. Su participación fue creciente respetivamente cada año así: para el año 2012 de 8.55%, para el 2013 de 6.95%, para el año 2014 de 6.29% y para el 2015 de 8.56% del total de los ingresos corrientes. Los ingresos tributarios tuvieron un mayor recaudo durante el año 2015.

Los ingresos tributarios se encuentran clasificados por impuestos directos, (el predial) e impuestos indirectos (Industria y comercio, Avisos y tableros, publicidad exterior y visual, delimitación y urbanismo, espectáculos públicos, sobretasa

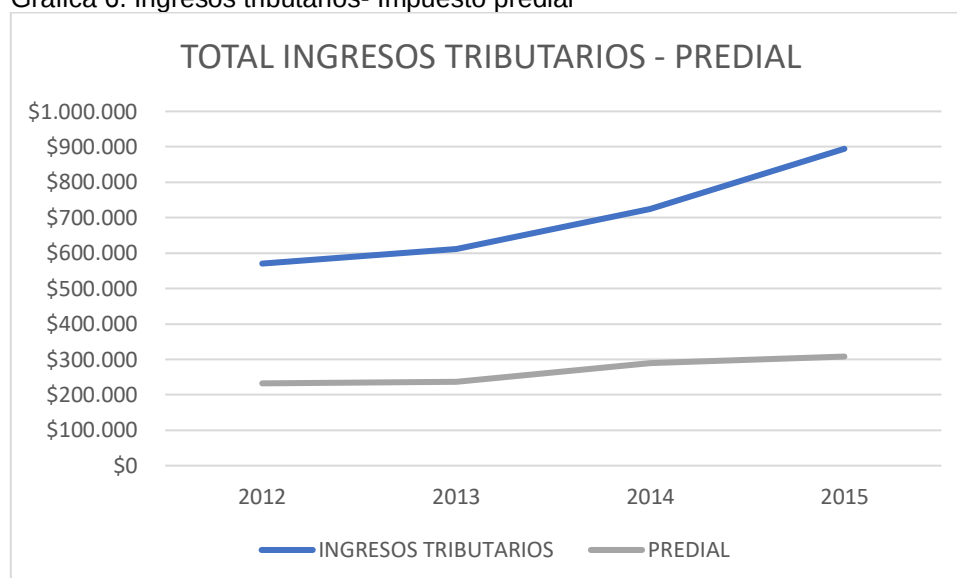
consumo gasolina motor, estampillas y contribución del 5% sobre los contratos), de los cuales revisamos a continuación los recaudos realizados de cada uno de estos rubros en el municipio durante los periodos 2012 al 2015. Se grafican los recaudos tributarios más representativos para el municipio.

Tabla 11. Ingresos tributarios- Impuestos directos (Expresada en miles)

Ingresos tributarios- Impuestos directos			
Año	Ingresos tributarios	Impuesto predial	% participación
2012	\$ 570.349	\$ 232.202	40,71%
2013	\$ 612.045	\$ 237.190	38,75%
2014	\$ 725.214	\$ 288.752	39,82%
2015	\$ 894.472	\$ 307.954	34,43%

Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP

Gráfica 6. Ingresos tributarios- Impuesto predial



Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP

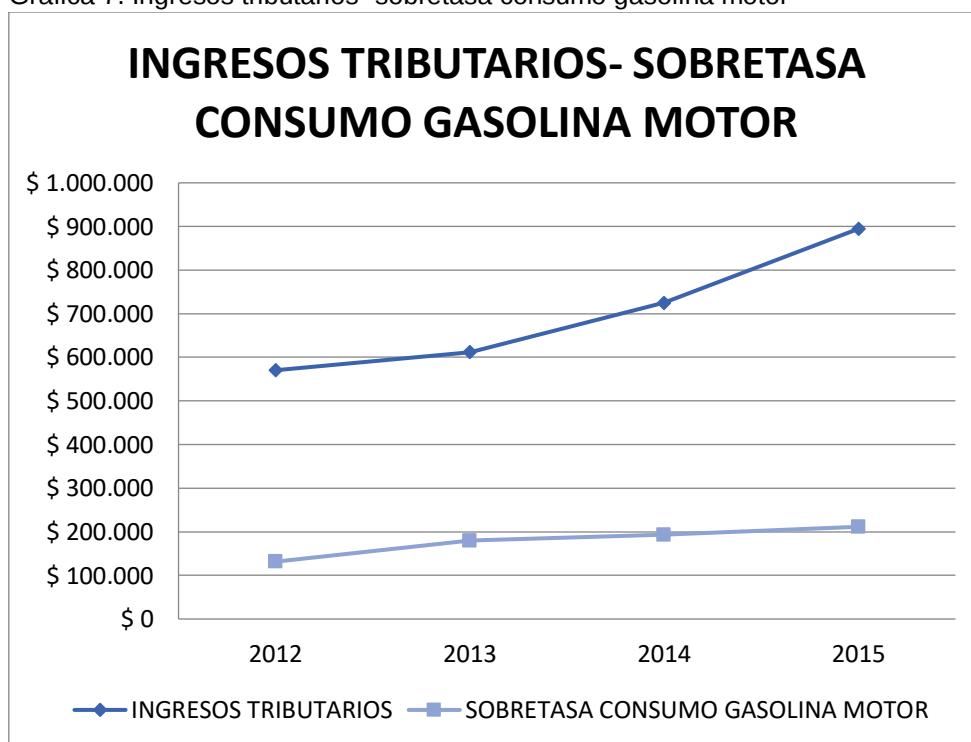
El impuesto predial, es uno de los impuestos más representativos para el municipio con una participación de 38.43% promedio de los ingresos tributarios, su recaudo más alto en este periodo se presentó en el año 2015 por un valor de \$307.954. Además, se puede observar que hubo un aumento constante del recaudo de dicho impuesto durante el periodo 2012 – 2015.

Tabla 12. Ingresos tributarios-Impuestos indirectos (Expresada en miles)

Ingresos tributarios- Impuestos indirectos			
Año	Ingresos tributarios	Sobretasa consumo gasolina motor	% participación
2012	\$ 570.349	\$ 131.546	23,06%
2013	\$ 612.045	\$ 179.940	29,40%
2014	\$ 725.214	\$ 193.224	26,64%
2015	\$ 894.472	\$ 211.432	23,64%

Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP

Gráfica 7. Ingresos tributarios- sobretasa consumo gasolina motor



Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP

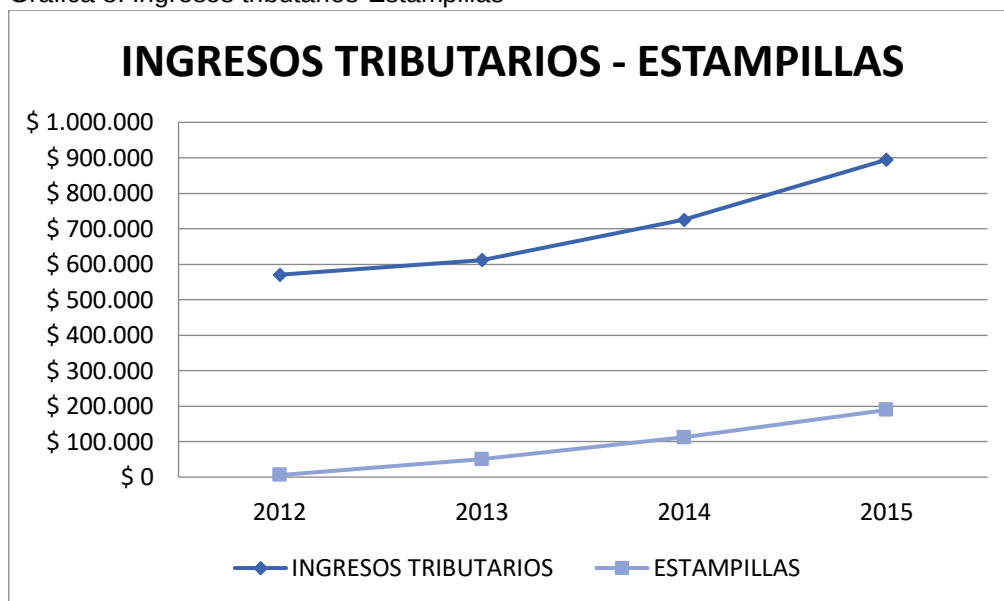
La sobretasa consumo gasolina motor es el segundo recaudo más representativo después del predial, representa el 25.69% del total de los ingresos tributarios, su recaudo más alto se dio durante el año 2015 por valor de \$211.432, tuvo un comportamiento creciente durante el periodo.

Tabla 13. Ingresos tributarios-Impuestos indirectos (Expresada en miles)

Ingresos tributarios- Impuestos indirectos			
Año	Ingresos tributarios	Estampillas	% participación
2012	\$ 570.349	\$ 5.669	0,99%
2013	\$ 612.045	\$ 50.066	8,18%
2014	\$ 725.214	\$ 112.005	15,44%
2015	\$ 894.472	\$ 189.046	21,13%

Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP

Gráfica 8. Ingresos tributarios-Estampillas



Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP

Las estampillas representan para el municipio el 11.44% del total de los ingresos tributarios, el recaudo más significativo se realizó en el año 2015 por \$189.046, tuvo un comportamiento de aumento durante el periodo 2012- 2015. Durante el año 2012 se realizó recaudo por concepto de estampillas pro cultura, en los años siguientes se obtuvo ingresos por concepto de estampillas pro cultura y pro anciano, tuvo un comportamiento en aumento durante el periodo, y el mayor recaudo se realiza por concepto estampillas pro anciano que para el año 2015 representa el 78.6% del total de las estampillas

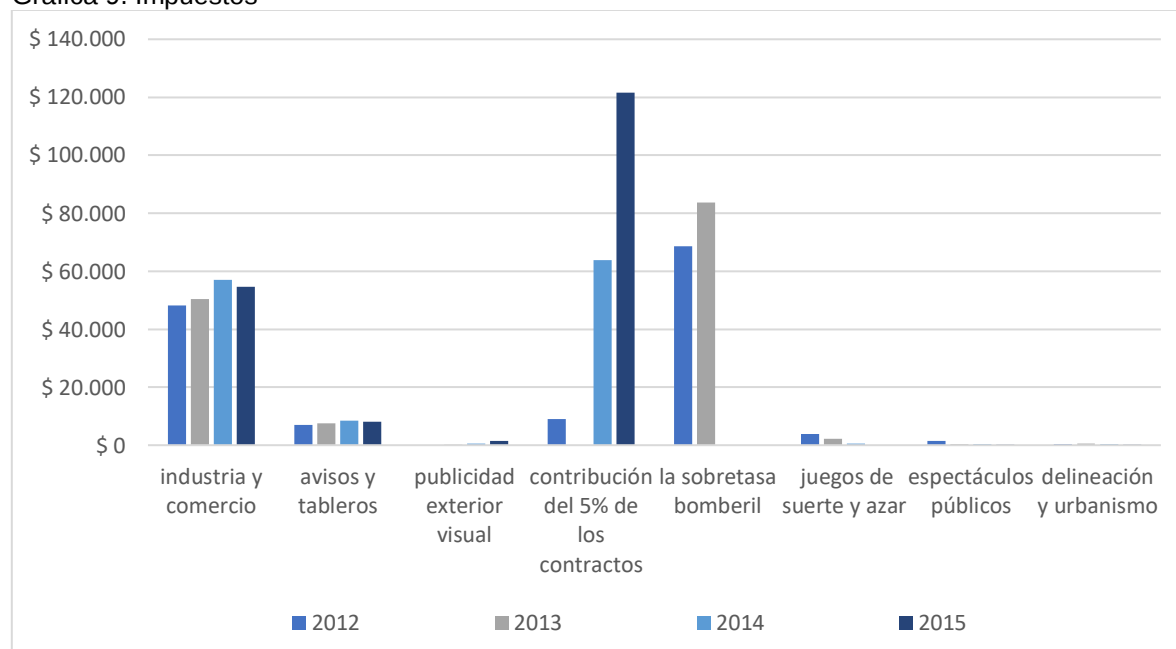
El recaudo más representativo es el impuesto predial con un 38.43% del total de los ingresos tributarios del municipio, seguido de la sobretasa consumo gasolina motor que representa el 25.69% del total de los ingresos tributarios; posteriormente se encuentra el recaudo de estampillas con una participación del 11.44% del total de los ingresos tributarios; estos impuestos durante el periodo tienen un comportamiento de crecimiento anual alcanzando sus mayores recaudos durante el año 2015. Seguidos en orden de participación se encuentra industria y comercio, sobretasa bomberil, contribución del 5% de los contratos, juegos de suerte y de azar, espectáculos públicos, avisos y tableros, publicidad exterior visual, delineación y urbanismo.

Tabla 14. Impuestos (Expresada en miles)

Concepto (Ingreso tributario)	2012	% part	2013	% part	2014	% part	2015	% part
Ingresos tributarios	\$570.359		\$612.045		\$725.214		\$894.472	
Industria y comercio	\$ 48.277	8,46	\$ 50.369	8,23	\$ 57.068	7,87	\$ 54.618	6,11
Avisos y tableros	\$ 7.021	1,23	\$ 7.526	1,23	\$ 8.551	1,18	\$ 8.095	0,91
Publicidad exterior visual	\$0	0,00	\$ 80	0,01	\$ 490	0,09	\$ 1.390	0,24
Contribución del 5% de los contratos	\$ 9.044	1,59	\$0	0,00	\$ 63.863	11,20	\$ 121.511	21,30
Juegos de suerte y azar	\$ 3.790	0,66	\$ 2.190	0,38	\$ 600	0,11	\$0	0,00
Espectáculos públicos	\$ 1.500	0,26	\$ 400	0,07	\$ 335	0,06	\$ 175	0,03
Delineación y urbanismo	\$ 279	0,05	\$ 590	0,10	\$ 324	0,06	\$ 248	0,04

Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP

Gráfica 9. Impuestos



Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP

El impuesto de industria y comercio en el municipio de El Dovio, tiene una participación promedio de 7.67% del total de los ingresos tributarios percibidos durante el periodo 2012 – 2015 y tuvo un comportamiento descendente en la participación del total de los ingresos; el recaudo más representativo se realizó en el año 2014 por valor de \$57.068. La contribución del 5% sobre los contratos tiene una participación del 5.99% del total de los ingresos tributarios, durante el año 2013 el recaudo de este impuesto fue de cero, y durante el 2015 se recaudó el valor más alto por \$121.511. El impuesto de juegos de suerte y azar, tiene una representación sobre los ingresos tributarios del 0.28% en promedio, su recaudo más alto se presentó en el año 2012 por valor de \$3.790, para los años siguientes el recaudo fue disminuyendo significativamente hasta llegar a cero durante el año 2015.

El impuesto de espectáculos públicos tiene una participación promedio del 0.10% del total de los ingresos tributarios, el recaudo más significativo se obtuvo durante el año 2012 por valor \$1.500, los años siguientes tuvo un comportamiento descendente. El impuesto de avisos y tableros representa el 1.14% del total de los ingresos tributarios, el mayor recaudo de este concepto se realizó en el año 2014 por \$8.551. El impuesto de publicidad exterior un tuvo ningún cobro durante el año 2012, en promedio representa 0.06% del total de los ingresos tributarios, durante los periodos de 2013 a 2015 tuvo un recaudo ascendente, llegando a 2015 con el valor más alto del periodo por \$1.390. El impuesto delineación y urbanismo tiene la menor participación en los ingresos tributarios con un promedio de durante 0.05% el recaudo más alto se realizó en el año 2013 por valor de \$590.

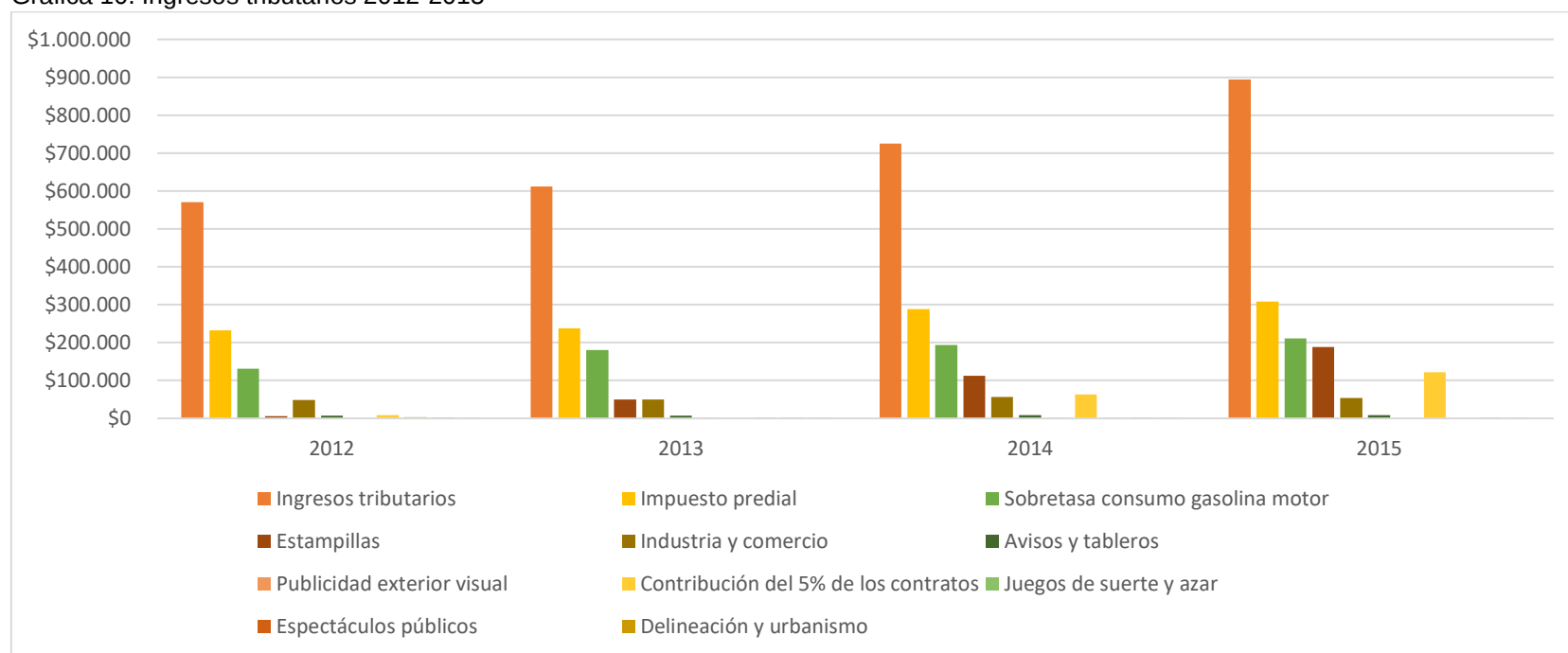
Estos representan el 24.44% del total de los ingresos tributarios, el comportamiento de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros, publicidad exterior visual y contribución del 5% de los contratos fue creciente, por el contrario, juegos de suerte y azar, espectáculos públicos, delineación y urbanismo tuvieron un comportamiento decreciente durante el periodo 2012-2015.

Tabla 15. Impuestos tributarios (Expresado en miles de pesos)

Impuestos/Ingresos tributarios	Ingresos tributarios	Impuesto predial	Sobretasa consumo gasolina motor	Estampillas	Industria y comercio	Avisos y tableros	Publicidad exterior visual	Contribución 5% a los contratos	Juegos de suerte y azar	Espectáculos públicos	Delineación y urbanismo
2012	570.349	232.202	131.356	5.669	48.277	7.021	0	9.044	3.790	1.500	279
2013	612.045	237.190	179.940	50.066	50.369	7.526	80	0	2.190	400	590
2014	725.214	288.752	193.224	112.005	57.068	8.551	490	63.863	600	335	324
2015	894.472	307.954	211.432	189.046	54.618	8.095	1.390	121.511	0	175	248

Fuente: Diseño de las autoras con base a información de CHIP

Gráfica 10. Ingresos tributarios 2012-2015



Fuente: diseño de las autoras con base a información del CHIP.

En el municipio de El Dovio, durante el periodo 2012 al 2015, se presenta en promedio un cumplimiento de los ingresos tributarios presupuestados en relación con los ingresos tributarios ejecutados, de un 80,1%, teniendo un comportamiento de cumplimiento creciente, sin embargo, revisando otros rubros de la información financiera se puede observar que el municipio tiene en su cuenta de rentas por cobrar un valor que representa aproximadamente el 39.8% del total de los activos corrientes, el cual no se ve representado en el presupuesto de ingresos, con intención de recuperar esta cartera, las rentas por cobrar se encuentra clasificadas de la siguiente manera: el 19.24% pertenecen a la vigencia actual y el 80.76% de este valor corresponde a vigencias anteriores. En cuanto a los ingresos tributarios representa el 7.02% del total de los ingresos y el 7.59% del total de los ingresos corrientes; los ingresos tributarios del municipio se encuentran divididos por impuestos directos, (el predial) e impuestos indirectos (Industria y comercio, Avisos y tableros, publicidad exterior y visual, delimitación y urbanismo, espectáculos públicos, sobretasa consumo gasolina motor, estampillas y contribución del 5% sobre los contratos), de los cuales el más representativo es el impuesto predial con un 38.43% del total de los ingresos tributarios del municipio, seguido de la sobretasa consumo gasolina motor que representa el 25.69% del total de los ingresos tributarios; posteriormente se encuentra el recaudo de estampillas con una participación del 11.44% del total de los ingresos tributarios; estos impuestos durante el periodo tienen un comportamiento de crecimiento anual alcanzando sus mayores recaudos durante el año 2015; seguidos en orden de participación se encuentra industria y comercio, contribución del 5% de los contratos, juegos de suerte y de azar, espectáculos públicos, avisos y tableros, publicidad exterior visual, delineación y urbanismo los cuales representan el 24.44% del total de los ingresos tributarios, el comportamiento de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros, publicidad exterior visual y contribución del 5% de los contratos fue creciente, por el contrario los juegos de suerte y azar, espectáculos públicos,

delineación y urbanismo tuvieron un comportamiento decreciente durante el periodo 2012-2015.

CAPITULO 3

CONCLUSIONES

El marco normativo que provee autoridad a las entidades territoriales para realizar cobros coactivos, se realiza con mayor relevancia a partir de la Constitución de 1991, desde la cual se dispuso que Colombia fuera organizada en República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Con esto se buscaba consolidar un proceso de descentralización, en el cual se pretende lograr que las entidades territoriales obtuvieran su autonomía, administrativa, fiscal y política; además asignarles a estas funciones, las cuales debían cumplir para satisfacer las necesidades de sus territorios y más allá que la elección popular de alcaldes y gobernadores, han sido procesos de asignación de competencias, funciones y responsabilidades para facilitar la obtención de recursos.

La descentralización territorial en Colombia se ha construido mediante la promulgación de leyes y decretos del orden nacional que otorgan mayor autonomía a las entidades territoriales, estas normas son tendientes a la búsqueda de que las entidades territoriales, cuenten con herramientas que les permitan hacer efectivo sus ingresos, los cuales son necesarios para lograr los objetivos de las administraciones municipales y cubrir sus gastos de funcionamiento e inversión.

Además para obtener los recaudos de los ingresos tributarios se considera fundamental que los entes territoriales dispongan del estatuto tributario municipal, que contenga los principios generales, la naturaleza y el esquema que regula los diferentes tributos locales, a efectos de mejorar la eficiencia, gestión, capacidad fiscal y el recaudo de los ingresos del municipio, y ofrecer al contribuyente la compilación de dichas normas, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración Municipal.

Los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo de la cartera que realiza la Alcaldía municipal de El Dovio Valle del Cauca para el periodo 2012 – 2015, se regía

a partir del acuerdo 007 de 2006, que expide el Estatuto Orgánico de presupuesto, por el cual define las características del sistema presupuestal municipal, en el artículo 58 le atribuye a la Tesorería Municipal, el recaudo de las rentas; además anualmente el gobierno municipal generaba acuerdos para definir el presupuesto de impuestos, tasas y contribuciones de la vigencia siguiente, dicho acuerdo es presentado en el mes de Noviembre de cada año, al Concejo Municipal, con el fin de que sea aprobado dichos acuerdos, en los cuales se establecen los rubros que generaran los ingresos del municipio; este ejercicio normativo suplía el requerimiento de un marco normativo, que sirviera como compendio a los temas tributarios del municipio, se establecía el contenido de lo que debía ser un Estatuto Tributario Municipal, aunque este carecía de elementos como los esquemas procedimentales, para realizar los cobros coactivos y/o persuasivos. A pesar de que la entidad territorial no contaba con un estatuto tributario y de no existir un proceso formal como tal, el ente realiza los procesos de cobro persuasivo, de los cuales se obtuvo información por medio de la tesorera municipal, quien es la persona encargada desde hace más de 30 años de recaudar las obligaciones fiscales con ayuda del abogado municipal.

De acuerdo, a la información obtenida, por medio de la funcionaria de la Alcaldía Municipal y revisando los procesos que establece el Estatuto Tributario Nacional, la entidad solo lleva a cabo procesos de cobros persuasivo, y omite el realizar procesos de cobro coactivo, según lo manifestado esta situación se presenta por varios motivos; por ser este un municipio pequeño donde todos los habitantes se conocen y llegado el caso de realizar cobro coactivo se vería afectada la carrera política del alcalde y el partido político al cual pertenezca, ya que si cumple con lo establecido en la ley, el pueblo no apoyaría el candidato de dicho partido en las elecciones para el mandato del siguiente periodo, aunque el municipio cuenta con las herramientas políticas omite la realización de procesos obligatorios dándole mayor trascendencia a tener una carrera política exitosa, en la cual se ve reflejado que prevalecen las normas informales, dadas por las creencias, comportamientos y

cultura de los funcionarios, por encima de las normas formales que buscan mayor eficacia de los municipios en el recaudo de los ingresos.

Para definir el comportamiento de la cartera en el municipio de El Dovio, durante el periodo 2012 al 2015, se inicia analizando el cumplimiento promedio de los ingresos tributarios presupuestados en relación con los ingresos tributarios ejecutados, de un 80,1%, teniendo un comportamiento de cumplimiento creciente, sin embargo, revisando otros rubros de la información financiera se puede observar que el municipio tiene en su cuenta de rentas por cobrar un valor que representa aproximadamente el 39.8% del total de los activos corrientes, el cual no se ve representado en el presupuesto de ingresos, con intención de recuperar esta cartera, las rentas por cobrar se encuentra clasificadas de la siguiente manera: el 19.24% pertenecen a la vigencia actual y el 80.76% de este valor corresponde a vigencias anteriores. En cuanto a los ingresos tributarios representa el 7.02% del total de los ingresos y el 7.59% del total de los ingresos corrientes; los ingresos tributarios del municipio se encuentran divididos por impuestos directos, (el predial) e impuestos indirectos (Industria y comercio, Avisos y tableros, publicidad exterior y visual, delimitación y urbanismo, espectáculos públicos, sobretasa consumo gasolina motor, estampillas y contribución del 5% sobre los contratos), de los cuales el más representativo es el impuesto predial con un 38.43% del total de los ingresos tributarios del municipio, seguido de la sobretasa consumo gasolina motor que representa el 25.69% del total de los ingresos tributarios; posteriormente se encuentra el recaudo de estampillas con una participación del 11.44% del total de los ingresos tributarios; estos impuestos durante el periodo tienen un comportamiento de crecimiento anual alcanzando sus mayores recaudos durante el año 2015; seguidos en orden de participación se encuentra industria y comercio, contribución del 5% de los contratos, juegos de suerte y de azar, espectáculos públicos, avisos y tableros, publicidad exterior visual, delineación y urbanismo los cuales representan el 24.44% del total de los ingresos tributarios, el comportamiento de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros, publicidad exterior visual

y contribución del 5% de los contratos fue creciente, por el contrario los juegos de suerte y azar, espectáculos públicos, delineación y urbanismo tuvieron un comportamiento decreciente durante el periodo 2012-2015.

La Ley 136 de 1994, se refiere a la eficacia con la siguiente expresión: “Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos”, es decir, definen la eficacia como el grado en que se logran los objetivos y metas de un plan, determina cuánto de los resultados esperados alcanzó. La eficacia consiste en concentrar los esfuerzos de una entidad en las actividades y procesos que realmente deben llevarse a cabo para el cumplimiento de los objetivos formulados.

A partir de este principio establecido desde las reglas formales que rigen la organización y funcionamiento de los municipios, y una vez analizada la eficacia, de la gestión de cartera en el municipio de El Dovio, Valle del Cauca para los periodos 2012 – 2015, se pueden evidenciar distintos aspectos que resultan claves, a la hora de concluir, entre estos aspectos algunos son del orden normativo, presupuestal y financiero, planeación y de cultura organizacional.

ASPECTOS DE ORDEN NORMATIVO

De acuerdo a lo observado e indagado, a través de las entrevistas y el análisis documental el municipio de El Dovio, Valle del Cauca, para el periodo 2012 – 2015, como lo establece el artículo 66 de la ley 383 de 1997, el artículo 59 de la ley 788 del 2002, teniendo en cuenta que la estructura sustancial de los impuestos es competencia del municipio, se requiere y es fundamental que el ente territorial disponga del estatuto tributario municipal, este carecía de esta figura normativa, y era reemplazado, por el acuerdo 007 de 2006, que expide el Estatuto Orgánico de

presupuesto, por el cual define las características del sistema presupuestal municipal, en este, en el artículo 58, se le atribuye a la Tesorería Municipal, el recaudo de las rentas; además anualmente el gobierno municipal generaba acuerdos para definir el Presupuesto de Impuestos, Tasas y Contribuciones de la vigencia siguiente, dicho acuerdo era presentado en el mes de Noviembre de cada año desde la expedición del Acuerdo 007 de 2006, al Concejo Municipal con el fin de que sea aprobado; dichos acuerdos establecen los rubros por los cuales se generaran los ingresos del municipio; este ejercicio normativo suplía el requerimiento de un marco normativo, que sirviera como compendio a los temas tributarios del municipio, en la practica desde los acuerdos anuales de presupuesto sobre impuestos, tasas y contribuciones para la siguiente vigencia fiscal, el cual contempla los Ingresos Municipales para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre y de acuerdo al estatuto orgánico de presupuesto, se establecía el contenido de lo que debía ser un Estatuto Tributario Municipal. En la actualidad se corrige esta práctica entendiendo la necesidad de un estatuto tributario que contenga la base de los impuestos territoriales y el esquema procedimental esta corrección se materializa con El acuerdo No. 014 (noviembre 30 de 2017) “Por el cual se adopta el nuevo estatuto tributario, para el municipio de El Dovio valle del cauca” El cual se hace necesario adoptar, actualizar y compilar la normatividad Municipal en materia impositiva para establecer un sistema tributario ágil y eficiente. Con lo cual busca optimizar procedimientos de conceptualización, determinación y cobro de los impuestos, tasas y derechos como fuente de recursos propios del Municipio, para atender los gastos de funcionamiento e inversión. El Acuerdo 014 de 2017, en el artículo 6° compila los aspectos sustanciales de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones municipales:

Tabla 16. Acuerdo municipal 014 de 2017 relación de impuestos tasas y contribuciones

Impuestos	Sobretasas	Contribuciones	Otros
• Impuesto predial unificado. • Impuesto de industria y comercio. • Impuesto de avisos y tableros. • Impuesto a la publicidad exterior visual. • Impuesto de espectáculos públicos. • Impuesto de rifas y juegos de azar. • Impuesto de delineación urbana. • Impuesto a las ventas por el Sistema Club. • Impuesto sobre el servicio de alumbrado público. • Impuesto de transporte por oleoductos y gaseoductos.	• Sobretasa de Alumbrado público. • Sobretasa a la gasolina. • Sobretasa para la actividad Bomberil. • Sobretasa Ambiental.	• Contribución sobre contratos de Obra pública. • Contribución por valorización. • Contribución en la plusvalía.	• ESTAMPILLAS Stampilla Pro Bienestar del anciano. Stampilla Pro Cultura. Stampilla Pro Electrificación Rural. • TASAS Tasa por Servicios técnicos de planeación. • PARTICIPACIONES Participaciones en los impuestos departamentales de vehículos. • MULTAS Y SANCIONES Código de Policía. Sanciones urbanísticas.

Fuente: diseño de las autoras con base al acuerdo municipal 014 de 2017

En el artículo 294, del Acuerdo municipal 014 de 2017, le asigna la facultad a la tesorería o quien haga sus veces del Municipio de El Dovio la Administración, coordinación, determinación, discusión, control y recaudo de los ingresos municipales, de conformidad con las normas fiscales y orgánicas. En desarrollo de las mismas, coordinará la recepción de las declaraciones y demás informes y documentos, el registro de los contribuyentes, la investigación, fiscalización y liquidación de impuestos, la discusión del impuesto, el cobro coactivo y en general, organizará su gestión para lograr un moderno efectivo sistema administrativo tributario en el municipio.

El estatuto tributario municipal en el artículo 375, manifiesta que las obligaciones fiscales a favor del Municipio, podrán ser cobradas a través de procedimientos persuasivos o coactivos. Para estos efectos, se entiende por obligaciones fiscales todas aquellas que deriven de la facultad impositiva de los municipios, incluyendo las tasas, contribuciones y multas. El funcionario de la administración municipal que tenga la facultad del cobro coactivo aplicará las normas tributarias vigentes consagradas en el Estatuto Tributario o demás disposiciones que sobre la materia disponga el Gobierno nacional, de acuerdo al art 376, del estatuto tributario municipal se asigna la facultad de negociación del cobro coactivo.

De acuerdo a lo dispuesto en artículo 378, del estatuto tributario municipal, el funcionario competente para exigir el cobro coactivo de las obligaciones fiscales, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios. Cuando la notificación del mandamiento se haga por correo, deberá informarse de ello por cualquier medio de comunicación de amplia cobertura en la jurisdicción correspondiente. La

omisión de esta formalidad no invalida la notificación efectuada. El mandamiento de pago podrá referirse a más de un título ejecutivo del mismo deudor.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, lo establece el artículo 382 del estatuto tributario municipal. Además, el artículo 390 determina previo o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad. Para este efecto, el funcionario competente podrá identificar los bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración.

Desde esta normatividad se establece el esquema procedimental para la realización de cobros persuasivos y/o coactivos, el cual, para efectos de la investigación, fue necesario deducirlo, a través de los conocimientos y los procedimientos que manifestó que realizaba la oficina de la Tesorería Municipal, a cargo de la funcionaria Genoveva Tangarife, de acuerdo a la información suministrada se realiza un diagrama de flujo, de los procedimientos de cobro persuasivo, que realizaba la entidad; porque según lo manifestado por la funcionaria, el municipio no realiza cobros coactivos, como lo determina el Estatuto Tributario Nacional y demás leyes. La entidad a pesar de existir normas formales que regulan y dictaminan, el requerimiento de tener soportes normativos para la realización de los cobros, que son los que facilitan el funcionamiento e inversión del municipio; se basan en normas informales desde las cuales prevalece, la conveniencia política del mandatario y de su partido político, ya que, al ser un municipio pequeño, se considera que el hacer cumplir las normas de cobros coactivos, se vería afectada la carrera política para próximas elecciones.

ASPECTOS DE ORDEN PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Por medio de la información financiera, obtenida a través del (Chip), se encontró que el municipio de El Dovio, durante el periodo 2012-2015; tiene falencias en el cumplimiento de los objetivos presupuestados durante cada año del periodo.

Tabla 17. Ingresos ejecutados y presupuestados (Expresada en miles)

Año	Ingresos tributarios ejecutados	Ingresos tributarios presupuestados	Cumplimiento de los objetivos presupuestados
2012	\$570.349	\$ 786.000	72.6%
2013	\$612.045	\$ 826.856	74%
2014	\$725.214	\$ 850.939	85.2%
2015	\$894.472	\$ 1.011.159	88.5%

Fuente: diseño de las autoras con base a información de CHIP.

De acuerdo a esta información, el municipio tuvo un promedio de cumplimiento de los ingresos tributarios presupuestados en relación con los ingresos tributarios ejecutados, para el periodo 2012 al 2015 de un 80,1%, teniendo un comportamiento de cumplimiento creciente, ya que para el año 2012, su cumplimiento fue de 72.6%, para el año 2013, fue de 74%, para el año 2014, fue de 85.2% y finalmente para el año 2015, fue de 88.5%. Sin embargo y revisando otros rubros de la información financiera se puede observar que el municipio tiene en su cuenta de rentas por cobrar un valor de \$ 3.443 que representa aproximadamente el 39.8% del total de los activos corrientes que es de \$8.650, el cual no se ve representado en el presupuesto, lo que permite inferir que desde el ámbito financiero la entidad no tiene como objetivo recuperar la cartera.

Las rentas por cobrar se encuentran clasificadas en la información financiera por vigencia actual y vigencias anteriores, las vigencias actuales de cada año durante el periodo 2012 al 2015 representan en promedio el 19.24% y las vigencias anteriores representan el 80.76% de las rentas por cobrar del municipio.

Pag 1 de 2

95

Tabla 18. (Continuación)

			<i>Municipio El Dovio Valle-Balance General a Dic 31-2016 Pag 2 de 2</i>		
1655 MAQUINARIA Y EQUIPO	852,468	859,345			
1660 EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	3,200	3,200			
1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	54,328	54,978			
1670 EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	126,267	132,413			
1675 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACI	324,214	331,714			
1680 EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y H	690	690			
1682 PROPIEDADES DE INVERSION	761,514	761,514			
1685 DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-1,394,597	-1,517,341			
17 BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HIST	10,934,061	10,896,762			
1710 BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO EN SER	12,846,401	13,062,103			
1785 AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES DE BENE	-1,912,340	-2,166,340			
19 OTROS ACTIVOS	8,383,720	10,952,311			
1901 RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	8,257,297	10,626,652			
1920 BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	10,000	10,000			
1960 BIENES DE ARTE Y CULTURA	107,925	111,485			
1970 INTANGIBLES	51,647	51,722			
1975 AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES (C	-43,146	-47,548			
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	22,535,801	24,996,525			
TOTAL ACTIVOS	31,186,047	34,228,682			
			PATRIMONIO		
			31 CAPITAL FISCAL	20,706,413	22,149,751
			3105 RESULTADO DEL EJERCICIO	22,625,343	21,744,312
			3110 SUPERAVIT POR DONACION	-881,030	1,803,520
			3120 PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	124,229	136,015
			3125 PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES	230,753	230,753
			3128 TOTAL PATRIMONO	-1,392,875	-1,764,648
				20,706,418	22,149,751
			TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO	31,186,047	34,228,682
			CUENTAS DE ORDEN	0	0
			91 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	3,497,483	4,430,710
			9120 LITIGIOS Y DEMANDAS	568,150	1,501,377
			9146 PASIVO PENSIONAL CONMUTADO - NO CORRIENT	2,929,333	2,929,333
			93 ACREEDORAS DE CONTROL	2,231,679	2,385,512
			9390 OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	2,231,679	2,385,512
			99 ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-5,729,162	-6,816,222
			9905 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTR	-3,497,483	-4,430,710
			9915 ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	-2,231,679	-2,385,512
			TOTAL DE ORDEN ACREEDORAS	0	0

Fuente: http://eldoviovalledelcauca.micolombiadigital.gov.co/sites/eldoviovalledelcauca/content/files/000021/1009_estados-financieros-ano-2016-municipio-el-dovio-valle-febrero--2017.pdf

Desde esta tendencia de comportamiento, la cual es constante durante el periodo, se demuestra desinterés en la administración municipal, en recuperar la cartera de rentas por cobrar, que, para el municipio, es significativa y la ejecución de estos dineros facilitaría el funcionamiento y ayudaría a beneficiar a la comunidad Doviense con procesos de inversión.

Cabe resaltar, que, aunque la entidad, tiene un cumplimiento del 80.01% de los objetivos presupuestados frente a los metas ejecutados, en el rubro de los ingresos; se queda corto, en el presupuesto de recuperación de cartera, el cual básicamente no lo incluye en su proceso de presupuesto anual, dejando este aspecto relegado y abandonado desde el punto de vista financiero y presupuestal.

ASPECTOS DE ORDEN DE PLANEACIÓN

La Constitución Política de 1991 y la Ley 152 de 1994 establecen que cada entidad territorial debe contar con un Plan de desarrollo, cuya elaboración es liderada por los alcaldes, las alcaldesas, los Gobernadores y las Gobernadoras, quienes además de tener la responsabilidad y obligación constitucional y legal de hacerlo, deben garantizar el cumplimiento del mandato que les dio la ciudadanía al elegir democráticamente su programa de gobierno. Es el instrumento político, técnico, prospectivo, democrático y participativo donde la Administración Territorial concreta las decisiones, acciones, medios y recursos que se ejecutarán durante el período de gobierno.

El plan de desarrollo debe presentar un diagnóstico que incorpore los enfoques poblacionales, territorial, de género y de derechos; a partir del cual se establezca una visión de futuro que se constituya en el punto de partida para formular los objetivos estratégicos, específicos y programáticos, con sus respectivas metas de desarrollo, resultado y de producto, y para identificar los proyectos estratégicos. Deben definirse para ello, estrategias, acciones e instrumentos que permitan su cumplimiento durante el período de ejecución del plan. Adicionalmente y con el

propósito de que el plan sea viable en términos de que esté respaldado con recursos legales, humanos, administrativos, tecnológicos y financieros; la Ley 152 de 1994 determina que parte de su contenido sea el plan de inversiones de mediano y largo plazo, el cual debe incluir proyecciones de los recursos financieros disponibles para su ejecución con fundamento en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la descripción de los principales programas, los presupuestos plurianuales y los mecanismos de ejecución.

El municipio de El Dovio, para el periodo 2012 -2015, en su plan de desarrollo en la dimensión político- administrativa, no refleja un diagnóstico, de la situación de las cuentas por cobrar del municipio, que permita reflejar la situación, de este rubro representativo, el cual requiere atención especial, para lograr ejecutar estos ingresos que se encuentran pendientes de igual manera no presenta planes de acción para mejorar esta problemática, a continuación, se encuentra la proyección que realiza la administración municipal, del presupuesto de ingresos para el periodo 2012—2015.

Tabla 19. Proyección de las finanzas municipales periodo 2012-2015(Expresada miles de pesos)

Presupuesto de ingresos	2012	2013	2014	2015
1 Ingresos corrientes	739.300	776.265	815.078	855.832
A Ingresos tributarios	304.000	319.200	335.160	351.918
2 Ingresos fondos especiales	4.652.181	4.884.790	5.129.030	5.385.481
3 Recursos de capital	20.003	21.003	22.053	23.156
Total rentas	5.715.484	6.001.258	6.301.321	6.616.387
Presupuesto de gastos	2012	2013	2014	2015
Gastos de funcionamiento	1.141.698	1.198.783	1.258.722	1.321.658
Servicio a la deuda	59.000	61.950	65.048	68.300
Inversión	4.514.786	4.740.525	4.977.551	5.226.429
Total presupuesto	5.715.484	6.001.258	6.301.321	6.616.387

Fuente: oficina de tesorería.

Desde el proceso de planeación la administración municipal, no tiene como objetivo la recuperación de la Cartera, ni el mejoramiento de sus procesos de cobro persuasivo y coactivo, con el fin de obtener recursos que le faciliten su funcionamiento e inversión.

ASPECTOS DE ORDEN DE CULTURA ORGANIZACIONAL

Para Chiavenato, la Cultura organizacional es “un modo de vida, un sistema de creencias y valores, una forma aceptada de interacción y relaciones típicas de determinada organización”³⁶

La definición de la cultura organizacional tiene un concepto semejante entre los diferentes autores que investigan la misma. Especialmente entendiéndola como un conjunto de valores, creencias, hábitos, normas y principios que han aceptado e interiorizado un grupo de personas y que es importante para la organización. Sobre todo, haciendo esta, una variable diferenciadora entre las organizaciones logrando resultados favorables o desfavorables dependiendo de cómo sea tratada esta variable en la organización.

La cultura organizacional está formada por las normas informales y no escritas que orientan el comportamiento cotidiano de los miembros de una organización y dirigen sus acciones a la realización de los objetivos de ésta, en su cumplimiento participan todos los miembros.

Para el institucionalismo, son objetos de estudio tanto las instituciones formales como las informales. Las primeras son las constituciones, códigos, leyes, contratos y demás elementos, generalmente plasmados por escrito, de la pirámide jurídica que rige la vida de una comunidad, mientras que las instituciones informales pueden ser extensiones, interpretaciones y modificaciones de reglas formales; normas de comportamiento social reconocidas que son premiadas o sancionadas; acuerdos, códigos de conducta y convenciones que provienen de costumbres, tradiciones y en general de lo que se conoce como cultura. Las instituciones son creadas y modificadas por los seres humanos, por lo que esta teoría está relacionada con el comportamiento de los individuos, el cual es acotado y restringido por las

³⁶ CHIAVENATO, I. Comportamiento Organizacional. 2 ed. México: McGrawHill. 2009

instituciones que imponen límites y condicionan su toma de decisiones.

Cuando las instituciones formales cambian y las reglas informales no lo hacen, pueden generarse incongruencias y por lo tanto tensiones entre ellas. Las reglas informales surgen con la cultura y cambian de manera más lenta, de forma incremental, y el hombre tiene poco control sobre ellas en el corto plazo, al igual que en su aplicación, y cumplimiento, para evitar ser sancionado socialmente. Una institución informal puede contradecir e imponerse sobre una o un conjunto de reglas formales.

En el municipio de El Dovio, Valle del Cauca, según lo manifestado por la funcionaria de la Tesorería Municipal, sus principios y valores, no le permiten o son un impedimento para realizar cobros coactivos, ya que por su cercanía con los habitantes de la comunidad, se encuentra limitada en su accionar, pensando en el bienestar de los habitantes y su sentido de humanidad, ya que la ejecución del cobro coactivo llega al embargo y pérdida de los inmuebles por parte de los propietarios; además de la cultura organizacional de ella también se ve involucrada la de los alcaldes municipales, que no ejercen su facultad de cobro, por evitar que su carrera y partido político se vea afectado en un futuro, ya que el iniciar estos procesos, pondría en contra de la administración municipal, a la comunidad electoral del municipio. En este caso se ve claramente contrariada las normas formales y las informales y como estas a pesar de estar impuestas por las leyes Nacionales y se les da facultad a los municipios para ejecutar sus ingresos, con el fin de mejorar su funcionamiento e inversión; esto se ve cohibido, en poblaciones pequeñas por situaciones culturales, donde aún prevalece estas guías de comportamiento establecidas por los miembros de la organización, respetando las tradiciones y costumbres.

Primer análisis

En cuanto al orden normativo, se puede evidenciar que a pesar de que existe un marco institucional formal en la legislación colombiana, el municipio de El Dovio no ha sido oportuno a la hora de atemperar estas normas a la legislación local. Lo anterior se puede evidenciar en la inexistencia para los años comprendidos en la ventana de observación del presente trabajo 2012-2015 de un Estatuto Tributario Municipal, manuales de procesos y procedimientos en lo que corresponde a gestión de cartera (cobros persuasivos y coactivos), el cual es el fundamento legal para cobrar los impuestos a su cargo y cumplir el objetivo de recaudar la mayor cantidad de ingresos posibles que faciliten el funcionamiento e inversión para el municipio.

Segundo análisis

A pesar de que el cumplimiento en la ejecución presupuestal, es en promedio de 80.1%, se puede evidenciar que no existe una gestión de presupuesto centrada en la capacidad fiscal, por el contrario, se ve un ejercicio de presupuestario enfocado en las ejecuciones de los años anteriores, es decir, las utiliza como la base para la proyección presupuestal de la siguiente vigencia.

No incorpora a su presupuesto la recuperación de cartera, lo cual indica que, no hay evidencia de una motivación de recaudo de cartera de vigencias anteriores, siendo este un rubro importante que representaría para el municipio, una cantidad importante de ingresos que permitirían lograr los objetivos en beneficio de la población.

Tercer análisis

El municipio de El Dovio, para el periodo 2012 -2015, en su plan de desarrollo en la dimensión político- administrativa, no refleja un diagnóstico, de la situación de las cuentas por cobrar del municipio, que permita reflejar la situación, de este rubro

representativo, el cual requiere atención especial, para lograr ejecutar estos ingresos que se encuentran pendientes de igual manera, no presenta planes de acción para mejorar esta problemática, desde el proceso de planeación la administración municipal, no tiene como objetivo la recuperación de la Cartera.

Cuarto análisis

Desde el aspecto de cultura organizacional, el ente territorial, se ve influenciado de manera más representativa por las normas informales impuestas, desde las creencias, hábitos, valores y comportamientos. Desde el mandatario, que no tiene como objetivo de su gobierno generar procesos de cobro y recuperación de cartera, para no ver afectada su carrera política y el futuro del partido que lo apoya; además los funcionarios encargados del área de tesorería, responsables de estos procesos, tienen limitaciones, manifestando, que es incómodo la realización de los cobros coactivos, por la cercanía con la comunidad.

Quinto análisis

Con base en lo anterior, en el presente trabajo podemos establecer que el municipio cuenta con fuertes problemas para desempeñar con eficacia la gestión de cartera, el tamaño de la cartera de vigencias anteriores representa el 39.8% del total de los activos corrientes del municipio, ingresos que de ser ejecutados facilitarían los procesos de inversión social que requiere el municipio, para suplir las necesidades de funcionamiento y de mejoramiento de las condiciones de los habitantes del municipio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

B, Guy Peters, Institutional Theory in Political Science: The “New Institutionalism”
.Londres: Pinter. 1999, p. 146.

BERNAL TORRES. Op. cit., p. 192.

BERNAL, Torres César Augusto. Metodología de la investigación Administración, economía, humanidades y ciencias sociales. 3 ed. Colombia: Pearson, 2010. p 59

CARACTERIZACIÓN REGIONAL, OFERTA Y DEMANDA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Tendencias en subregiones del Valle del Cauca y el Norte del Cauca. UNIVERSIDAD DEL VALLE – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CONVENIO 760 – DIRECCIÓN DE REGIONALIZACIÓN. Santiago de Cali – diciembre de 2012

CHIAVENATO, I. Comportamiento Organizacional. 2 ed.México: McGrawHill.2009.

CLAD, Experiencias innovadoras en organización y gestión del Estado, op. Cit.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política de Colombia, 1991.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 136 de 1994. (02, junio, 1994). Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1994. No. 41377.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1454 (28, junio, 2011). Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2011. No. 48115

COLOMBIA. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Descentralización y entidades territoriales. Bogotá: Instituto de Estudios del Ministerio Público IEMP. 2011, p. 31.

EHEBERG, K. Hacienda pública, Citado por, Flores Ernesto. "Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas", Ed. México D.F. 1946, p 33.

El Dovio en Valle del Cauca. Nuestro municipio. [en línea] Disponible en <http://www.eldovio-valle.gov.co/informacion_general.shtml> Citado el 12 de febrero de 2017.

GIRALDO, César. Finanzas públicas en Latinoamérica: economía política. Ediciones desde abajo. Febrero de 2001.

GÓMEZ, Ana Paola, García Molina Mario. ¿Han aumentado el recaudo las reformas tributarias en Colombia? Revista de Economía Institucional 7. p 43-61.

GONZÁLEZ, Jennifer, López Mauricio, Tobón Alexander. Finanzas y gestión pública local en Colombia: el caso de la Hacienda en el municipio de Medellín. En: Estudios Gerenciales. Diciembre, 2012. vol. 28, p. 30-39

HERNÁNDEZ, Sampieri Roberto; Fernández Collado Carlos, Baptista Lucio Pilar. Metodología de la investigación. 4 ed. México: McGraw-Hill, 2004. p. 147

Información del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP). [en línea] <http://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf> Citado el 12 de febrero de 2017.

JIMENEZ, William. Democracia local y autonomía, falsas expectativas y ´promesas incumplidas de la descentralización. Bogotá, 2001.

MORATA, F. Políticas públicas y relaciones intergubernamentales. Documentación administrativa. 1991. p 224-225, 153-166.

MÉNDEZ, C. Metodología: guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas. 2 ed. Universidad del Valle, 1995. p. 152.

MUSGRAVE, R. Hacienda Pública teórica y aplicada. (5.^a ed.). Madrid: Editorial McGraw-Hill.1992

NORTH, Douglass. Instituciones y cambios en las instituciones y desempeño económico. Fondo de cultura económica. México. 1990.

OATES. W. Fiscal federalism. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local.1972

PAINTER, M. Intergovernmental Relations in Canada: An Institutional Analysis. Canadian Journal of Political Science/Revue canadienne de science politique.1991. p 269-288.

QUINTERO, Triviño Katherine. Evaluación del sistema de recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Roldanillo, Valle del Cauca y su contribución al desarrollo económico y social, entre los años 2008 – 2014. Universidad del Valle.

RAMÍREZ, Marín Dora María. Análisis de la eficiencia y de la eficacia en la gestión de las finanzas públicas del municipio de Sevilla, Valle del Cauca en el periodo 2005 - 2009. Universidad del Valle.

SMITH, Adam. Sobre la Naturaleza y causas de la Riqueza de las Naciones. El Libro V: “De los ingresos del Soberano o de la República” (Capítulos: ingresos, gastos y deuda pública).1776.